



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

VIERNES, 25 DE NOVIEMBRE 1994

Número 272

Franqueo concertado número 29/5

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones generales

##### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- Orden de 10 de noviembre de 1994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convoca concurso para la adjudicación de una beca de formación para la realización del "III Curso Máster en Gestión Pública". 10259
- Orden de 16 de noviembre de 1994 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se modifica el juego del bingo. 10260

#### 3. Otras disposiciones

##### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- Resolución de 17 de noviembre de 1994 de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se ordena la publicación del Acuerdo administración-organizaciones sindicales, sobre condiciones de trabajo del personal al servicio de la Administración Pública Regional ratificado por Consejo de Gobierno de fecha 28 de octubre de 1994. 10262

#### 4. Anuncios

##### CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS Secretaría General

- Edicto. 10270

### III. Administración de Justicia

- Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 289/93. 10271
- Primera Instancia número Uno de Murcia. Procedimiento 1.145/93: 10271
- Instrucción Mula. Autos 3/94. 10272
- Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena. Procedimiento 570/92. 10272
- Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 882/93. 10273
- Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 400/94. 10273
- Primera Instancia número Uno de San Javier. Autos 358/94. 10273
- Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 317/94-A. 10273
- Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 1.059/91. 10274
- Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 204/93. 10275
- Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Procedimiento 424/88. 10276
- Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.630/1994. 10276
- Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.590/1994. 10277
- Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.249/1994. 10277
- Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.707/1994. 10277
- Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.764/1994. 10277
- Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 876/1994. 10278
- Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 527/1994. 10278
- Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 668/1994. 10278
- Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.562/1994. 10278
- Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz. Autos 84/92. 10279
- Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz. Autos 191/90. 10279
- Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca. Autos 78/92. 10280

Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 559/91.	10280
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 1.156/91.	10281
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana. Autos 60/93.	10281
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana. Autos 60/93.	10281
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana. Autos 62/93.	10282
De lo Social número Uno de Murcia. Autos 2.116/93.	10282
Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Demanda 1.770/93.	10282
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 300/93.	10282
Primera Instancia número Uno de Cartagena. Juicio 373/90.	10283
De lo Social número Dos de Alicante. Procedimiento 728/1994.	10283
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.602/1994.	10283
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.394/1994.	10283
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.639/94.	10284
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.385/94.	10284
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.572/94.	10284
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.575/94.	10284
Primera Instancia número Uno de Cartagena. Autos 242/1994.	10285
Primera Instancia e Instrucción Totana. Juicio 136/92.	10285
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Procedimiento 89/93.	10285
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.574/94.	10286
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.573/94.	10286
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.342/94.	10286
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.400/94.	10286
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.124/94.	10287
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.827/94.	10287
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.332/94.	10287
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.070/94.	10287
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Procedimiento sumario 315/92.	10288
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 653/94-I.	10288
Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura. Expediente 66/94-A.	10289
Primera Instancia número Uno de San Javier. Autos 370/94.	10289
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Resolución 698/94-B.	10289
De lo Social número Cuatro de Sevilla. Autos 175/91.	10289
De lo Social número Cinco de Murcia. Autos 1.483/94.	10290
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 334/94-D.	10290
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 572/94.	10291
De lo Social Cartagena. Autos 1.183/93.	10291
Instrucción número Seis de Murcia. Juicio de faltas 311/94 BG.	10291

#### IV. Administración Local

MAZARRÓN. Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir para la adjudicación, por contratación directa, de la obra de "Instalaciones municipales, 2.ª fase".	10292
CARTAGENA. Pliegos de Condiciones para la contratación por concierto directo del suministro de "Adquisición de vehículo y radio teléfonos. Brigada de Intervención Rápida".	10292
MOLINA DE SEGURA. Licencia de apertura de almacén frigorífico distribuidor de productos alimenticios, en calle Calasparra, s/n, Polígono Industrial La Polvorista, Km. 387, M.I.	10292
PLIEGO. Se expone al público el Presupuesto Municipal Único para el ejercicio 1994.	10293
PUERTO LUMBRERAS. Licencia para taller de reparación automóviles, rama mecánica, en Avda. Juan Carlos I, 59.	10293
MAZARRÓN. Pliegos de Condiciones que han de regir la adjudicación de obras.	10294
CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO. Convocatoria de concurso para la provisión de un puesto de trabajo de Maestro de Taller. Resolución de la Presidencia aprobando la lista de admitidos y excluidos, la constitución del tribunal señalando fecha para la celebración de la fase de concurso.	10294
YECLA. Acuerdos.	10295
CARTAGENA. Expediente para devolver la fianza a Incipresa, S.A.	10295
CARTAGENA. Expediente para devolver la fianza a Juan Pedro García Ibáñez.	10295
MURCIA. Licencia oficinas de seguros en calle Isidoro de la Cierva, esquina a calle Vara de Rey.	10296
MURCIA. Licencia para seguros Avda. Rector José Loustau, número 5, edificio Leo.	10296

#### V. Otras disposiciones y anuncios

Sociedad Agraria de Transformación número 1.424. Hoya del Mollidar-Portichuelo. Yecla (Murcia). Acordó transformarse en Comunidad de Regantes.	10296
Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia. Autorizada la apertura de una oficina inmobiliaria en Gran Vía, 30, 1.ª.	10296

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**14802 ORDEN de 10 de noviembre de 1994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convoca concurso para la adjudicación de una beca de formación para la realización del "III Curso Máster en Gestión Pública".**

La Escuela de Negocios de la Región de Murcia organiza, en colaboración con esta Consejería y otras Entidades, el "III Curso Máster en Gestión Pública" dirigido a personas al servicio de la Administración Central, Autónoma y Local y postgraduados, a celebrar desde noviembre de 1994 a diciembre de 1995 y con una duración de 500 horas.

Siendo objetivo de esta Consejería, la formación permanente del personal al servicio de la Administración Regional, se procede a la convocatoria de becas con el objetivo de sufragar, en parte, el coste de la matriculación en el Curso Máster antes mencionado.

En virtud, y en uso de las competencias atribuidas por la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

#### DISPONGO:

##### Primero.

Convocar una beca por importe de 250.000 pesetas, con objeto de sufragar, en parte, el coste de la matriculación en el "III Curso Máster en Gestión Pública", organizado por la Escuela de Negocios de la Región de Murcia.

##### Segundo.

Las solicitudes se presentarán en la Dirección General de la Función Pública, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

##### Tercero.

Los requisitos de los solicitantes, que deberán ser acreditados documentalmente, serán los siguientes:

a) Ser funcionario de carrera o personal fijo, en situación administrativa de activo, al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Estar en posesión de titulación académica de diplomatura o licenciatura.

c) Haber solicitado la inscripción en el Curso, y ser posteriormente seleccionado por el Organismo convocante.

d) En el caso de ser adjudicatario de una de las becas de formación, comprometerse a devolver el importe de la misma, en los supuestos de no superar con aprovechamiento el Curso o no continuar al servicio de la Administración Regional durante 3 años, contados a partir de la finalización del mismo.

##### Cuarto.

La Comisión de Selección estará compuesta por los siguientes miembros:

a) Presidenta: La Directora General de la Función Pública o persona en quien delegue.

b) Vocales:

- El Jefe de Área de Coordinación de la Función Pública.

- Un vocal en representación de todas las Consejerías y Organismos Autónomos de la Administración Regional.

- Dos representantes designados conjuntamente por las Organizaciones Sindicales con representación en el Consejo Regional de la Función Pública.

c) Secretario: Un funcionario de la Dirección General de la Función Pública.

##### Quinto.

Serán criterios preferentes de selección de los aspirantes por la Comisión, los siguientes:

a) El de la mayor adecuación e identidad del contenido del Máster con las funciones que el aspirante tenga atribuidas en el puesto de trabajo que desempeñe.

b) No haber realizado otros Másters o Cursos cuyo contenido pueda equipararse a los distintos módulos que componen el Máster convocado.

##### Sexto.

La Comisión de Selección, que realizará propuesta de adjudicación al Consejero de Hacienda y Administración Pública de los aspirantes que se adecúen a los requisitos establecidos en esta Orden, podrá dejar desierta alguna/s de las becas convocadas.

**Séptimo.**

El importe de la beca será abonado al adjudicatario, una vez que se acredite por éste el pago de la parte que por matriculación le corresponde satisfacer.

**Octavo.**

Las Ayudas convocadas en la presente Orden serán incompatibles con cualquier otra que el interesado pueda percibir de otra Entidad u Organismo Público para el citado Máster.

Murcia, 10 de noviembre de 1994.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita**.

**14801 ORDEN de 16 de noviembre de 1994 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se modifica el juego del bingo.**

El juego del Bingo en la Región de Murcia, ha venido desarrollándose desde la entrada en vigor de su Reglamento, aprobado por Orden del Ministerio del Interior de 9 de enero de 1979, de acuerdo con las prescripciones en él contenidas.

No obstante, con el transcurso del tiempo, el referido juego ha venido sufriendo una evolución marcada por los distintos condicionantes económicos y sociales que se han producido, que no han visto su reflejo en la normativa vigente.

Mediante el Real Decreto 1.277/1994, de 10 de junio, se han traspasado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Casinos, Juegos y Apuestas. Asimismo, el Decreto 68/1994, de 8 de julio, atribuye dichas competencias a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Por todo ello y en tanto se promulgue la Ley del Juego de la Región de Murcia, es preciso adaptar el juego del Bingo a las circunstancias sociales actuales, introduciendo la modalidad del "Bingo Acumulativo" y regularlo de manera que se garantice la transparencia del juego y los derechos de los jugadores.

Con este objetivo y en virtud de las competencias conferidas,

DISPONGO:

**Artículo 1.**

Se instaura en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el Bingo Acumulativo como moda-

lidad del juego del Bingo, siendo de aplicación la misma reglamentación que rige para dicho juego.

**Artículo 2.**

1. La autorización para establecer el sistema de Bingo Acumulativo se podrá conceder por el Director General de Tributos, previa solicitud de la entidad titular de la Sala o empresa de servicios que tenga a su cargo la gestión de la misma.

2. Serán requisitos imprescindibles para obtener la autorización:

a) Tener vigente la autorización de Sala de Bingo.

b) Estar al corriente en el pago de la Tasa Fiscal sobre el Juego y el Impuesto Regional sobre los premios del Bingo.

c) No haber sido sancionado por tres o más infracciones tipificadas como muy graves en los últimos doce meses.

d) Poseer los marcadores homologados para el Bingo Acumulativo.

**Artículo 3.**

En la solicitud presentada por la entidad titular de la Sala o Empresa de Servicios que posea la gestión, constarán además de los requisitos establecidos en el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPAC), los medios técnicos específicos de que dispone y el volumen de ventas del ejercicio anterior especificado por meses.

A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

a) Documento acreditativo de la representación de la persona o entidad solicitante, por parte de quien suscriba la solicitud, en alguna de las formas previstas en el artículo 32.3 de la LRJAPAC.

b) Certificación del acuerdo adoptado por la Junta Directiva o Consejo de Administración.

c) Fotocopia autenticada del DNI del representante.

d) Fotocopia autenticada de la autorización vigente de la Sala de Bingo y Empresa de Servicio en su caso.

e) Certificación emitida por la Intervención General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, acreditativa de encontrarse al corriente en el pago de la Tasa Fiscal sobre el Juego y el Impuesto Regional sobre los premios del Bingo.

f) Factura proforma de la adquisición de marcadores electrónicos homologados.

**Artículo 4.**

La concesión de autorización para establecer el sistema de Bingo Acumulativo, obliga a utilizar esta modalidad en todas las partidas que se realicen.

**Artículo 5.**

1. El premio del Bingo Acumulativo se dotará con las cantidades resultantes de detracer en cada jugada el 3% del importe total de cartones vendidos en cada partida, correspondiendo el 0'5% al premio acumulado de la línea y el 2'5% al del bingo.

2. Cuando la cantidad alcanzada para el premio acumulado de la línea sea de dos millones de pesetas, dejará de producirse la detracción del 0'5% pasando esta cantidad al premio de la línea, que pasará a ser del 10%.

3. La cantidad que sirve de base para el pago del premio del Bingo Acumulativo estará formada por la suma de las cantidades acumuladas hasta el final de la partida anterior, de la que se detracerá el 15%, cantidad que pasará a ser la primera dotación del próximo premio acumulativo. Cuando la cantidad alcanzada sea de diez millones de pesetas, se dejará de detracer el 2,5%, pasando esta cantidad al premio del bingo, que pasará a ser del 60%.

4. Tras las operaciones de venta, el cajero procederá a la recogida de los cartones sobrantes y el Jefe de Mesa, una vez realizados los cálculos pertinentes anunciará:

- El total de los cartones vendidos de la serie o series correspondientes.

- El importe de los premios de Línea, Bingo y Bingo Acumulativo.

- El número de bola máximo, según su orden de extracción, no superior a la establecida en la escala detallada en el artículo 6 de esta Orden, en la que procede otorgar el Premio de Bingo Acumulativo.

Procediendo a continuación a exponer, en los carteles, marcadores y monitores, el número de cartones vendidos, premio de la Línea, premio de Bingo, premio de Bingo Acumulativo, cantidad detraída para el siguiente Bingo Acumulativo y número de bola máxima.

**Artículo 6.**

1. El juego se desarrollará conforme a la normativa establecida en la Orden del Ministerio del Interior de 9 de octubre de 1979.

Se otorgará el premio de Bingo Acumulativo al jugador o jugadores, que obtengan el premio del bingo en número de bola, según su orden extracción, no superior al máximo autorizado conforme a la siguiente escala, en relación con los cartones vendidos en cada partida:

**Cartones vendidos****Bola extracción**

1 a 20 cartones	48
21 a 50 cartones	46
51 a 80 cartones	44
81 a 120 cartones	43
121 a 180 cartones	42
181 a 300 cartones	41
Más de 300 cartones	40

2. En cada partida, el valor del premio del Bingo Acumulativo deberá estar anunciado permanentemente al público, mediante carteles o a través de monitores, así como el número de bola máximo, según su orden de extracción, por la cual se tiene derecho al mencionado premio.

**Artículo 7.**

En el Libro de Actas regulado en el artículo 37 de la Orden de 9 de enero de 1979 que aprueba el Reglamento del Bingo y para aquellas Salas que se establezca el Bingo Acumulativo, se harán constar, además de los datos exigidos en aquel precepto, los correspondientes a la dotación acumulada, premio Bingo Acumulativo, detracción 15 % y número de extracciones efectuadas en cada partida.

**Artículo 8.**

1. Podrán revocarse las autorizaciones concedidas, mediante resolución motivada de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, previo expediente, con audiencia del interesado, por los motivos generales de revocación de la autorización de Sala de Bingo y por incumplimiento de la obligación contenida en el artículo 3.º.

2. Las autorizaciones se extinguirán:

a) Por cambio de titular en la gestión de las Salas de Bingo.

b) Por solicitud de la entidad o empresa autorizada, ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

3. En cualquiera de estos casos la dotación del último premio del Bingo Acumulativo estará compuesta por todas las cantidades dotadas acumuladas, surtiendo efectos la revocación o extinción en el momento de entrega del último premio del Bingo Acumulativo.

4. En el supuesto de extinción a petición de la entidad o empresa autorizada, ésta no podrá obtener nueva autorización hasta transcurridos seis meses.

**Disposición final**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia, a 16 de noviembre de 1994.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita**.

### 3. Otras disposiciones

#### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**14803 RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 1994 de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se ordena la publicación del Acuerdo administración-organizaciones sindicales, sobre condiciones de trabajo del personal al servicio de la Administración Pública Regional ratificado por Consejo de Gobierno de fecha 28 de octubre de 1994.**

A propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de octubre de 1994, ratificó los acuerdos alcanzados entre la Administración-Organizaciones Sindicales FSP-UGT, SAA-CCOO, CEMSATSE y CSI-CSIF sobre condiciones de trabajo del personal al servicio de la Administración Pública Regional que figura como Anexo a la presente Resolución.

A fin de favorecer su conocimiento, esta Secretaría General,

#### RESUELVE:

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo Administración-Organizaciones Sindicales sobre condiciones de trabajo del personal al servicio de la Administración Pública Regional.

Murcia, 17 de noviembre de 1994.—El Secretario General, **Francisco Sánchez Sánchez.**

#### **ACUERDO ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIONES SINDICALES F.S.P.- U.G.T., S.A.A.-CC.OO, CEMSATSE Y CSI-CSIF SOBRE CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL**

En Murcia, a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, los representantes de la Administración Pública de la Región de Murcia y de las Organizaciones Sindicales, Federación de Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores (FSP-UGT), Sindicato de la Administración Autónoma de Comisiones Obreras (S.A.A.-CC.OO.), Convergencia Estatal de Médicos y Ayudantes Técnicos Sanitarios (CEMSATSE) y Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios (CSI-CSIF), concluida la negociación llevada a cabo sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo del personal al servicio de esta Administración, convienen suscribir el presente Acuerdo:

#### INTRODUCCIÓN

1.- El proceso de modernización de la sociedad española en general, y de la sociedad murciana en particular,

exige de la Administración Pública para avanzar al mismo ritmo, un esfuerzo encaminado a conseguir mayor eficacia en los servicios y más eficiencia y calidad, teniendo como objetivo el acercamiento de los poderes públicos a los ciudadanos a través de una Administración más ágil, eficaz y de menores costes

Conscientes de ello, Administración Regional y Sindicatos coinciden en la necesidad de abrir un nuevo proceso que profundice en la modernización de la Administración.

2.- Toda estrategia de transformación de una organización exige impulsar políticas de personal que consideren a los recursos humanos como el factor clave.

Las mejoras conseguidas demuestran que no es posible avanzar en un proceso de cambio sin el apoyo y compromiso de los empleados públicos, cuya implicación en los objetivos resulta esencial.

Compartiendo este análisis, Administración y Sindicatos están de acuerdo en la necesidad de definir un modelo de Función Pública que dé respuesta a las necesidades de la Administración actual y satisfaga las expectativas e intereses profesionales de los empleados públicos.

Este nuevo modelo de Función Pública debe conectar con los valores propios de la cultura profesional actual, modernizar las relaciones de empleo, tanto individuales como colectivas, y ser capaz de generar políticas activas para el desarrollo profesional de los recursos humanos en la Administración Pública.

3.- El nuevo modelo de Función Pública que sitúe en primer plano los sistemas de carrera profesional de los empleados públicos es, a juicio de Administración y Sindicatos, el instrumento adecuado para poner en marcha el citado proceso.

A este respecto, Administración y Sindicatos coinciden en que el nuevo marco:

Ha de ajustarse a una Administración que debe atender demandas económicas y sociales cada vez más complejas y diferenciadas, a las que debe dar respuesta ágil en términos de calidad y eficiencia.

Ha de ser compatible con una Administración desarrollada en la que la necesidad de alcanzar una mayor productividad precisa de reglas de funcionamiento más flexibles, distintas de las actuales.

Ha de perseguir un mayor grado de profesionalización de los empleados públicos, haciendo de la formación una pieza clave del nuevo modelo de carrera administrativa.

4.- Las políticas sobre recursos humanos de la Administración Regional, para el logro de una adecuada planificación de los mismos, estarán presididas por instrumentos técnicos como la redistribución, la racionalización adminis-

trativa y la transformación de los efectivos de personal disponibles al objeto de conseguir, en todo momento, la plena utilización de los recursos acorde con las necesidades de la administración y las expectativas de los empleados públicos.

5.- Para cumplir estos objetivos Administración y Sindicatos alcanzan el presente acuerdo que debe ser un instrumento que garantice un adecuado horizonte profesional a los empleados públicos, impulse una mejora en la eficacia y calidad de la Administración en todos los órdenes y contribuya a la modernización general de la sociedad murciana.

## CAPÍTULO I

### Ámbito de aplicación

1.- El presente Acuerdo será de aplicación al personal de la Administración Pública Regional.

A estos efectos, se entenderá por Administración Pública Regional lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 3/1986, de 19 marzo de la Función Pública de la Región de Murcia.

2.- No obstante lo señalado en apartado anterior, para aquellos colectivos de personal que lo precisen, se procederá a la adaptación de aquellos aspectos que pudieran afectar a sus peculiaridades.

Asimismo, los acuerdos ya alcanzados en la Mesa Sectorial de Sanidad sobre las materias que aquí se acuerdan serán respetados, salvo en las condiciones que resulten mejoradas en el presente Acuerdo.

3.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y permanecerá vigente durante los años 1995, 1996 y 1997.

## CAPÍTULO II

### Funcionarización del personal laboral

1.- La Administración Pública de la Región de Murcia y las Organizaciones Sindicales estiman que la funcionarización del personal laboral es una medida racionalizadora de la Función Pública, que homogeneiza las condiciones de trabajo de todos los empleados públicos, y que facilita y agiliza los procedimientos de gestión de personal.

En definitiva, la funcionarización como proceso racionalizador, excepcional, voluntario y de gran envergadura, pretende transformar el vínculo jurídico de un tipo de personal, que como entiende la propia Ley Regional 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia forma ya parte integrante de la Función Pública Regional, en otro vínculo jurídico que tiene naturaleza administrativa, consustancial ello con la esencia misma de la Administración Pública.

2.- En consecuencia con lo expuesto, las partes firmantes acuerdan:

a) Antes del 31 de diciembre de 1994, se clasificarán como funcionariales todos los puestos de la vigente Relación

de puestos de trabajo de esta Administración Regional.

Como consecuencia de lo anterior, no se procederá a la formalización de nuevos contratos laborales indefinidos.

b) Las pruebas específicas de integración en el régimen jurídico funcional se convocarán antes del 31 de diciembre de 1994, siempre que antes de esa fecha se haya publicado la modificación de la Ley de Cuerpos y Escalas.

c) La Administración Pública subvencionará las actividades específicas que las Organizaciones Sindicales realicen para posibilitar la obtención por el personal laboral de la titulación académica necesaria para su integración en el régimen jurídico funcional.

## CAPÍTULO III

### Retribuciones

#### A) Retribuciones Ejercicio 1995

1.- Se acuerda incluir en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1995, el incremento de retribuciones que se establezca para los empleados públicos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1995, así como las previsiones precisas sobre revisión de dichas retribuciones o de las percibidas en ejercicios anteriores para el mantenimiento del poder adquisitivo de los empleados públicos.

2.- Durante 1995 se llevará a cabo un programa de racionalización y ordenación de retribuciones complementarias consistente, fundamentalmente, en lograr una más adecuada distribución de cuantías retributivas entre los distintos conceptos.

Específicamente, se acuerda incluir en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1995, la autorización al Consejo de Gobierno para revisar, con efectos de uno de enero de este ejercicio, y previa negociación con los Sindicatos, la cuantía de los complementos específicos compensando para todos los puestos, los incrementos que se produzcan con las correspondientes minoraciones en el concepto de productividad fija, al menos, en la cuantía mínima existente en la actualidad.

Asimismo, dicha autorización supondrá durante 1995, la revisión de las cuantías de los complementos de destino compensando a su vez los incrementos que puedan producirse con la minoración simultánea de las distintas retribuciones complementarias.

3.- Se acuerda incluir en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1995, una disposición en la que se establezca que se procederá a la realización de los estudios y proyectos para la implantación de la productividad en la Administración Pública Regional, supeditando su aplicación al aumento en la calidad de los servicios públicos que se presten y a las funciones que se desarrollen, con la finalidad de incrementar la eficiencia y lograr una mejor utilización y cualificación de los recursos humanos.

Se negociarán con los Sindicatos los criterios generales de aplicación de la productividad.

4.- En materia de indemnizaciones por razón del servicio se continuará en la línea de acercamiento, ya establecida por el Decreto de Indemnizaciones para 1993, entre los grupos que componen dichas indemnizaciones.

#### B) Retribuciones Ejercicios 1996 y 1997

En cuanto a las retribuciones para los ejercicios 1996 y 1997, los Proyectos de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para dichos ejercicios, incluirán los incrementos que se establezcan para los empleados públicos en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado, así como las previsiones precisas sobre revisión de dichas retribuciones, o de las percibidas en ejercicios anteriores para mantenimiento del poder adquisitivo de los empleados públicos, en el marco establecido en el Título II Capítulos VI del Acuerdo de 15 de septiembre de 1994 suscrito entre las representaciones de la Administración del Estado y las de los Sindicatos firmantes del mismo.

#### C) Incremento Global de Retribuciones para el periodo 1995-1997

En cuanto al incremento global de las retribuciones de los empleados públicos de la Administración Regional al final de periodo 1995-1997, se procederá a su revisión en los términos que se establezca para los empleados públicos de la Administración del Estado en el marco fijado en el Título II, Capítulo VIII del Acuerdo citado en la letra B anterior.

### CAPÍTULO IV

#### Política sobre recursos humanos: Criterios aplicables

1.- Las políticas sobre recursos humanos de la Administración Regional estarán presididas, fundamentalmente, por el logro de una adecuada planificación de los recursos humanos existentes mediante la redistribución, procedimientos de racionalización administrativa y transformación de los efectivos de personal disponibles, con la finalidad de conseguir, en todo momento, una plena utilización de los recursos acorde con las necesidades de los distintos Centros o dependencias de esta Administración y con las expectativas profesionales de los empleados públicos.

2.- La planificación de recursos humanos y del empleo estará vinculada a la planificación de actividades y tareas del ámbito a que se refieran.

Esta planificación contendrá, al menos, las siguientes previsiones y medidas:

- Dimensión y estructura de la plantilla de personal que se considere adecuada para el sector o área de que se trate.

- Medidas de carácter cuantitativo y, especialmente, cualitativo que se precisen para adaptar y ajustar la plantilla inicial a la adecuada.

- Políticas de personal y planes parciales de gestión u operativos derivados de estas previsiones y medidas.

- Medidas y procesos de gestión que deban llevarse a cabo en materia de formación, promoción, movilidad, ingreso y modificación de puestos de trabajo.

3.- Se analizarán aquellos sectores o áreas de la Administración en los que exista contratación laboral temporal, y en la medida en que responda a necesidades o cometidos de carácter permanente y no coyuntural se crearán los puestos de trabajo en la relación correspondiente, siendo incluidos en la oferta de empleo público.

4.- Dentro de estas políticas de empleo, la entrada de nuevos empleados tendrán un carácter selectivo y excepcional.

#### 5.- Procedimientos:

##### A) Redistribución de efectivos:

1.- La planificación de los recursos humanos cuenta, como primer e importante mecanismo legal, con la redistribución de efectivos regulada en el art. 51 bis de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, en su redacción dada por la Ley 5/1993, de 29 de octubre, que realiza un proceso descentralizador en las Consejerías y Organismos Autónomos para la reordenación de su personal atribuyendo al Consejo de Hacienda y Administración Pública, la redistribución última e integral de los recursos humanos a nivel regional.

2.- Con este mecanismo legal se perseguirá, no sólo la planificación integral de recursos humanos con la consiguiente mejora en la satisfacción de intereses públicos, sino también garantizar a los empleados públicos la asignación de un puesto de trabajo adecuado a su capacidad técnica y profesional, asignación que tiene como fin prioritario la motivación en la prestación del servicio público que tenga encomendado y garantizar sus condiciones retributivas de conformidad con la normativa legal.

##### B) Oferta de Empleo Público:

1.- Durante el periodo 1994/1995 la Oferta de Empleo Público, tendrá carácter selectivo y excepcional; en este sentido, únicamente se cubrirán aquellas vacantes cuya cobertura resulte imprescindible para el funcionamiento de los servicios esenciales, incluyendo, en su caso las vacantes que se generen consecuencia de lo señalado en el punto 3 de esta letra B) y en el apartado 3 de este Capítulo.

2.- En la Mesa General de Negociación se efectuará el análisis global de la oferta de empleo público y se negociarán aquellos aspectos que repercutan sobre las condiciones de trabajo de empleado públicos.

En la oferta de empleo público se incluirá, además de la definición de las necesidades de personal a cubrir en el correspondiente ejercicio, las políticas que se prevean desarrollar durante el ejercicio en materia de empleo público.

En las ofertas de empleo público se procurará dar un tratamiento especial a las oportunidades profesionales de las personas con discapacidades físicas o psíquicas, de conformidad con lo establecido en la normativa específica regional sobre acceso a la Función Pública de personas discapacitadas.

3.- Con la finalidad de cubrir necesidades en determinados sectores o áreas de actividad, se procederá a la transformación de aquellos puestos de trabajo que no estando incluidos en la Oferta de Empleo Público para 1993, queden vacantes una vez que se resuelvan los procedimientos se-

lectivos a la Función Pública y los de provisión de puestos de trabajo.

#### C) Procesos de Gestión Personal:

1.- En consonancia con la implantación de las políticas de planificación de recursos humanos, se desarrollará un sistema de gestión de personal más operativo y acorde con los principios que implica la planificación.

En este sentido se orientarán los sistemas de gestión de personal hacia los siguientes objetivos:

- Responsabilizar a los titulares de cada Unidad, en la dirección del personal integrante de la misma, y en especial en la asignación de tareas y distribución del trabajo.

- Asignar metas claras y no burocráticas a las distintas políticas y procesos de gestión de personal.

- Utilizar medios más ágiles y flexibles en la gestión de personal tanto en lo referente a las personas como a los puestos de trabajo.

- Poner en primer plano la preocupación por la implantación de políticas activas en materia de desarrollo, formación y promoción del personal.

2.- En línea con lo señalado en el apartado anterior, la Consejería de Hacienda y Administración Pública impulsará un sistema de gestión de personal, que integre en un único Proyecto, la gestión de personal, nóminas y seguridad social, de forma que la gestión de personal de la Comunidad Autónoma se unifique en una sola Base de Datos permitiendo su gestión automatizada y distribuida desde las distintas Consejerías y Organismos.

3.- La nueva gestión integral de personal racionalizará y normalizará todos los procedimientos en materia de personal, desglosando los trámites precisos, de forma que sea factible el conocimiento exacto del trámite en que se encuentra el procedimiento, con la consiguiente reducción y simplificación de los mismos, del tiempo de tramitación y de la circulación de documentos en soporte físico de papel.

#### D) Relación de puestos de trabajo:

1.- Se acuerda avanzar en una mayor profesionalización de la Administración, para ello se modificará la normativa reguladora de la forma de provisión de los puestos de trabajo, siendo por concurso de méritos la provisión de los puestos de trabajo con nivel de complemento de destino inferior a 26, incluido éste, a excepción de los que no sean de estructura orgánica.

Se procederá en el primer trimestre del año 1995 a la publicación del catálogo de puestos que contemple dicha modificación.

Asimismo, se procederá a la realización de los estudios para aplicar la forma de provisión por concurso de méritos a los puestos de trabajo de niveles superiores al 26.

2.- La modificación de la relación de puestos de trabajo de la Administración Regional tendrá periodicidad semestral salvo que necesidades de reestructuración orgánica

o de los procesos de transferencias de servicios requieran su modificación.

3.- Antes del 31 de diciembre de 1994 se entregará a las distintas Consejerías y Organismos y Sindicatos, el catálogo de puestos actualizado, que contemplará todos los puestos clasificados como funcionariales siempre que antes de esa fecha se haya publicado la modificación de la Ley de Cuerpos y Escalas

Asimismo, se entregará anualmente dicho catálogo actualizado.

4.- Se incluirán en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1995, las dotaciones necesarias que permitan la aplicación de los acuerdos alcanzados en la Mesa Sectorial de Sanidad así como las que permitan la adecuación de las plantillas de los centros dependientes del Servicio Murciano de Salud.

#### F) Absentismo:

1.- Administración y Sindicatos coinciden en la necesidad de poner en práctica medidas contra el absentismo.

2.- En colaboración con las Organizaciones Sindicales firmantes de estos Acuerdos, se efectuarán los estudios necesarios sobre las causas y extensión del absentismo, negociando las medidas que puedan aplicarse.

3.- La Consejería de Hacienda y Administración Pública, a la vista de las conclusiones que se deriven de los estudios citados, impulsará acciones homogéneas a desarrollar por las distintas Consejerías y Organismos de la Administración Regional.

#### H) Jornadas de Trabajo y Vacaciones

1.- Durante el primer semestre de 1995 se negociará con los Sindicatos la normativa reguladora de la jornada y horario de trabajo, vacaciones, permisos, y licencias del personal al servicio de la Administración Regional.

2.- Se acuerda que las vacaciones anuales se puedan disfrutar, a solicitud del interesado, a lo largo de todo el año en periodos mínimos de siete días seguidos, siempre que sea compatible con las necesidades del servicio.

3.- Asimismo, se acuerda que en aquellos casos en que resulte compatible con las funciones del puesto desempeñado y con las funciones del Centro de Trabajo, los empleados públicos, con autorización de la Consejería u Organismo correspondiente, podrán hacer una jornada reducida, continua e ininterrumpida de las 9 a las 14 horas, percibiendo un 75 por cien del total de sus retribuciones.

## CAPÍTULO V

### Carrera y promoción

#### A) Criterios sobre la carrera administrativa:

1.- El nuevo modelo de Función Pública se deberá caracterizar por una ordenación de los grupos más acorde con el nuevo modelo de organización que la Administración precisa y por la definición de un sistema moderno de carrera.

La estructura profesional de este nuevo modelo posibilitará mayor flexibilidad en el desempeño de puestos y un mayor grado de adecuación a las expectativas profesionales de los empleados públicos.

Se considera la conveniencia y oportunidad de estructurar un sector de personal directivo y una carrera directiva dentro de la Función Pública.

Con esta medida se pretende aumentar el grado de profesionalización del área directiva de la Administración Pública y con ello los niveles de eficacia en su funcionamiento.

2.- Las acciones en materia de carrera se dirigirán fundamentalmente hacia estos objetivos:

- Reforzar el grado como posición profesional.
- Definir áreas de actividad y ámbitos funcionales que delimiten la carrera profesional.
- Lograr una mayor conexión entre los grupos profesionales, estableciendo mecanismos más ágiles y prácticos que posibiliten la promoción.

#### B) Promoción:

1.- La promoción profesional habrá de constituir un instrumento indispensable en un modelo avanzado de carrera, especialmente en el ámbito de una Administración desarrollada en su dimensión y en sus áreas funcionales.

Limitados los procesos selectivos de nuevo ingreso, la adaptación de la estructura profesional de la Función Pública deberá efectuarse, en buena medida, a través de los mecanismos y procesos de promoción.

2.- Como criterios generales en materia de promoción se tendrán en cuenta los siguientes:

- La promoción deberá ser instrumento para incrementar la capacidad de trabajo de los empleados públicos y, en definitiva, sus niveles de motivación e integración.
- La promoción se deberá basar en el esfuerzo profesional, el historial profesional y la carrera, y la formación y cualificación adquiridas, debiendo ser también objeto de consideración la antigüedad.

3.- De acuerdo con estos criterios, se reservará una cuota de plazas para la promoción, cuyo proceso podrá ser desarrollado por vía separada del acceso libre, en convocatoria independiente.

Asimismo, de conformidad con las necesidades de los servicios, previamente planificadas por las distintas Consejerías y Organismos, se determinará el porcentaje de la relación de puestos de trabajo, cuyo mínimo será, anualmente, de un 3 por 100, que puedan modificarse abriéndose al grupo superior para promoción interna del inmediatamente inferior dentro del mismo área de actividad funcional.

La asignación y distribución de dicho porcentaje se negociará con las Organizaciones Sindicales.

4.- Sin perjuicio de los criterios acordados en el apartado C) siguiente, en materia de promoción interna se mantiene vigente el Acuerdo Administración y Sindicatos de 17 de junio de 1992 en lo que no resulte afectado por este apartado.

C) Criterios de carrera aplicables a los distintos grupos:

Los criterios aplicables a los distintos grupos que a continuación se desarrollan precisarán de las medidas legislativas correspondientes que posibiliten y concreten su aplicación:

#### 1.- Grupo E

- Se promoverán medidas que intensifiquen los procesos de promoción interna de los funcionarios del Grupo E al Grupo D, preferentemente en las correspondientes áreas funcionales o de actividad; en este caso, la convocatoria de promoción del Grupo E al D se efectuará mediante concurso-oposición.

En la fase de concurso se valorarán méritos relacionados con los puestos de trabajo desempeñados, con el nivel de formación y con la antigüedad.

En la fase de oposición se exigirán fundamentalmente conocimientos especializados del área o áreas a que pertenezcan las plazas.

- En los supuestos de promoción interna dentro del área funcional o de actividad, los funcionarios del Grupo E que carezcan del título de Graduado Escolar o, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, podrán participar en la convocatoria de promoción al Grupo D, siempre que tengan una antigüedad de 10 años en el Grupo E, o de 5 años en el mismo más la superación de un curso específico de formación. El acceso a este curso se basará en criterios objetivos.

#### 2.- Grupo D

- Las convocatorias de acceso a los Cuerpos o Escalas del Grupo D exigirán conocimientos y capacidades adecuadas a este nivel profesional y al área de actividad o funcional a la que correspondan las plazas convocadas.

Se procurará una mayor cualificación y especialización de este grupo.

- El acceso a Cuerpos y Escalas del Grupo C se llevará a cabo preferentemente a través de la promoción desde el Grupo D de la correspondiente área de actividad o funcional; en este caso, los funcionarios del Grupo D, que carezcan del título de Bachiller o Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, podrán participar en las convocatorias de promoción al Grupo C, siempre que tengan una antigüedad de 10 años en el Grupo D o de 5 años en el mismo más la superación de un curso específico de formación. El acceso a este curso se basará en criterios objetivos.

- En los supuestos de promoción interna del Grupo D al C dentro de la misma área de actividad o funcional, la convocatoria se efectuará por el sistema de concurso-oposición.

En la fase de concurso se valorarán méritos relacionados con la carrera y puestos desempeñados, con el nivel de formación y también con la antigüedad.

En la fase de oposición se exigirán fundamentalmente conocimientos especializados del área o áreas a que pertenezcan las plazas.

### 3.- Grupo C

- En una nueva estructura profesional, los funcionarios del Grupo C deberán constituir un sector cualificado del área profesional ejecutiva.

La política de personal potenciará las acciones de formación para este Grupo, limitándose paulatinamente los posibles solapamientos profesionales, en cometidos y desempeño de puestos, con los funcionarios del Grupo D.

- En el contexto de un nuevo modelo de Función Pública, se considerará la posibilidad de que, en la participación de los funcionarios del Grupo C en las convocatorias de acceso o promoción a Cuerpos o Escalas del Grupo B, se supla la carencia del nivel de titulación correspondiente por la superación de cursos específicos impartidos o programados por la Administración Pública.

Esta previsión no será de aplicación para el acceso a Cuerpos o Escalas en los que se precise un título académico para el ejercicio profesional o que pertenezcan a áreas funcionales o de actividad en las que esta previsión no resulte adecuada.

### 4.- Grupo B

- Los funcionarios del Grupo B, en una nueva estructura profesional deberán constituir un sector del área profesional técnica.

Se definirán vías de promoción para acceder al sector superior dentro de esta área.

- En consonancia con el punto anterior se desarrollarán durante 1995 las siguientes acciones:

Se analizarán los puestos desempeñados por funcionarios del Grupo B a los que puedan acceder en concurrencia con el Grupo A, para determinar aquellos que deban adscribirse en exclusiva al Grupo B.

Se tratará de analizar los puestos desempeñados por funcionarios del Grupo B en áreas especializadas para proceder a un tratamiento más idóneo para la carrera de los mismos.

Se limitarán progresivamente los posibles solapamientos profesionales con el Grupo C, tanto en cometidos como en desempeño de puestos.

### 5.- Grupo A

- En el ámbito profesional del Grupo A se pone de manifiesto la insuficiencia del actual modelo de carrera.

En este sentido, aun cuando resulte complejo aplicar modificaciones parciales fuera de un nuevo marco de la Función Pública, las acciones que se desarrollen en el futu-

ro en este ámbito estarán orientadas a reforzar las posiciones profesionales definidas por el grado personal y a ordenar las retribuciones de acuerdo con este criterio.

## CAPÍTULO VI

### Formación

1.- La Administración Pública de la Región de Murcia y las Organizaciones Sindicales consideran la formación como un instrumento fundamental de la profesionalización del personal y de la mejora de los servicios en el marco de los fines perseguidos por los Planes de Formación de la Administración Regional, y reconocen la necesidad de realizar un mayor esfuerzo en este ámbito para la consecución de los siguientes objetivos:

a) La mejora o perfeccionamiento real del personal tanto en sus conocimientos y aptitudes como en sus actitudes en la prestación del servicio público.

En este sentido, se perseguirá tanto la adecuación de las actividades formativas a las efectivas exigencias de cambio que la modernización de la Administración conlleva, desde el uso de nuevas tecnologías a la adaptación a una nueva mentalidad del servicio público, como la adecuación del contenido y destinatarios de las actividades formativas a las necesidades de la Organización en la que prestan sus servicios.

b) La consecución del objetivo anterior redundará en la mejora general en la calidad de la prestación de los servicios públicos.

2.- Para el cumplimiento de los objetivos expuestos, la Administración Pública de la Región de Murcia se compromete a incrementar sustancialmente la oferta de formación y a vincular la formación recibida a la potenciación e impulso de la promoción y de la realización de la carrera administrativa del personal. Tales previsiones serán recogidas en los Planes de Formación de la Administración Regional.

3.- Administración y Sindicatos coinciden en manifestar que la coparticipación de todos los agentes en la planificación, gestión e impartición de cursos de formación del personal, aportará un clima de colaboración y de implicación mayor de los empleados públicos en el desarrollo de los Planes de Formación, lo que influirá muy positivamente en el cumplimiento satisfactorio de sus objetivos.

A estos efectos, ambas partes acuerdan:

a) Las Organizaciones Sindicales firmantes del Acuerdo podrán presentar cuantas iniciativas, propuestas y sugerencias estimen oportunas para el mejor desarrollo de los Planes de Formación del personal de la Administración Pública Regional, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Consejería de Hacienda y Administración Pública de elaborar, desarrollar y coordinar los planes, medidas y actividades para la formación del personal, como respuesta a las exigencias de índole general de la Administración, así como a las específicas puestas de manifiesto por las distintas Consejerías y Organismos de la Administración Regional.

b) Las Centrales Sindicales firmantes del presente Acuerdo podrán presentar propuestas de organización de

aquellas actividades formativas generales o específicas que, incluidas en los Planes de Formación del Personal, deseen asumir, previa la homologación de dichas iniciativas con arreglo al procedimiento que se establezca.

Cuando las peticiones formuladas por las Organizaciones Sindicales superen los recursos disponibles, la distribución se efectuará en base al criterio de proporcionalidad representativa en el Consejo Regional de la Función Pública.

4.- La financiación de los Planes de Formación que elabore la Administración Regional podrá realizarse a través de las dotaciones establecidas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, en base al Acuerdo Nacional de Formación Continua y al Acuerdo Tripartito en materia de Formación Continua de los trabajadores ocupados, de 16 de diciembre de 1992, así como del Acuerdo de la Comisión Tripartita de 15 de julio de 1994, con cargo a los fondos para la formación continua provenientes de la cotización por Formación Profesional, en la forma que se acuerde por la mencionada Comisión Tripartita.

En el supuesto de que se perciban fondos para formación continua, la Administración Pública Regional se compromete, dentro de las disponibilidades presupuestarias, a consignar una cuantía global que compense la falta de cotización de los funcionarios no acogidos al Régimen General de la Seguridad Social, así como a no suplir créditos destinados a la Formación, por los fondos que se reciban para la formación continua.

5.- El tiempo de asistencia a Cursos Selectivos o de Formación de carácter obligatorio del personal al servicio de la Administración Regional, se considerará como tiempo de trabajo a los efectos del cumplimiento de la jornada semanal de trabajo establecida.

En cuanto al tiempo de asistencia a Cursos de Formación de carácter voluntario que se incluyan en el Plan de Formación, se estará a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública que establece su regulación.

6.- Para facilitar la formación profesional, la Administración Regional, en el marco del Convenio 140 de la Organización Internacional del Trabajo, se compromete a adoptar las siguientes medidas concretas:

a) Concesión de permisos retribuidos para concurrir a exámenes finales y pruebas de aptitud y evaluación para la obtención de un título académico o profesional.

b) Concesión de cuarenta horas al año como máximo para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional, cuando el curso se celebre fuera de la Administración y el contenido del mismo esté directamente relacionado con el puesto de trabajo o su carrera profesional en la Administración.

c) Concesión de permiso no retribuido, de una duración máxima de tres meses, para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional, siempre que la gestión del servicio y la organización del trabajo lo permitan.

7.- Se crea la Comisión Paritaria de Formación que estará compuesta por los representantes de la Administración

y de los Sindicatos firmantes del presente Acuerdo en el número que determine la Mesa General y tendrá los siguientes cometidos:

- Determinar los criterios a que deben ajustarse los planes y proyectos de formación para que puedan financiarse con cargo a fondos de formación continua en el ámbito de la Administración Regional.

- Establecer el orden de prioridad de planes y proyectos de formación continua.

- Supervisar la adecuada ejecución de las acciones.

- Con independencia de sus cometidos en materia de formación continua, esta Comisión fijará las orientaciones a que habrá de ajustarse la negociación de los Planes de Formación.

8.- Las previsiones contenidas en los apartados anteriores, serán objeto de un Acuerdo específico sobre Formación que será negociado con los representantes de las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo.

## CAPÍTULO VII

### Acción social

1.- La Administración Regional y las Organizaciones Sindicales entienden la acción social como una actividad niveladora y de bienestar social para los empleados públicos, debiéndose articular un conjunto de Ayudas (Plan de Acción Social) que posibilite la disponibilidad en favor de los empleados públicos de aquellos medios que satisfagan las demandas comúnmente aceptadas como necesidades, siempre que no se encuentren recogidas dentro de los sistemas mutualistas de Seguridad Social.

2.- Con esta orientación, la Administración Pública regulará, previa negociación sindical, un sistema de ayudas sociales basado en un Proyecto integral de acción social coordinado por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, cuyas ayudas serán financiadas por los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, destinándose un porcentaje de la masa salarial de todo el personal que preste servicios en la Administración Regional, hasta alcanzar cada año la ratio que se determina a continuación:

- Año 1995: 0'6 por 100.

- Año 1996: 0'7 por 100.

- Año 1997: 0'8 por 100.

3.- Con objeto de homogeneizar criterios de adjudicación y evaluar las solicitudes que se presenten dentro de las ayudas que se regulen, las distintas Comisiones actualmente existentes, serán sustituidas por una Comisión Paritaria de Acción Social, cuya composición será determinada reglamentariamente y que contará, en todo caso, con participación de todos los sindicatos firmantes del presente Acuerdo.

4.- Los funcionarios de esta Administración Regional que se hallen en situación de incapacidad laboral transitoria derivada de cualquier contingencia, con independencia de cual sea su régimen público de Protección Social, tendrán derecho desde el primer día y hasta tanto persista dicha si-

tuación a la percepción de un complemento equivalente a la diferencia entre las prestaciones que reciban de dichos regímenes públicos y el cien por cien de los conceptos retributivos establecidos con carácter fijo y periódico de devengo mensual.

A estos efectos, solamente se tendrán en cuenta los siguientes conceptos retributivos:

- Sueldo.
- Trienios.
- Complemento de destino.
- Complemento específico.
- Productividad fija.
- Complementos Personales Transitorios, en los casos que existan.

La pérdida, anulación o suspensión del subsidio por incapacidad laboral transitoria declarada por las Administraciones de la Seguridad Social competentes por razón de la materia por causa imputable a los funcionarios, surtirá idénticos efectos en cuanto a la percepción del complemento a que se refiere el apartado anterior, sin perjuicio de las obligaciones de reintegro y de la responsabilidad disciplinaria que pueda resultar exigible en cada caso.

El tiempo de duración de la situación de incapacidad laboral transitoria será considerado como días de trabajo efectivo a los efectos del abono de pagas extraordinarias y vacaciones anuales.

5.- Se acuerda realizar las actuaciones necesarias con la finalidad de que los fondos en materia de acción social no aplicados durante un ejercicio económico se acumulen en el ejercicio siguiente.

6.- Siendo conscientes de que una vez alcanzada la edad de jubilación se produce una minoración en el poder adquisitivo de los empleados públicos, Administración Regional y Sindicatos coinciden en la necesidad de proceder al estudio de todas aquellas iniciativas y propuestas tendentes a conseguir una percepción económica para todos los empleados públicos, una vez se produzca su jubilación.

Durante el año 1995, la Administración Regional suscribirá un seguro de vida para todos los empleados públicos cuya cobertura alcanzaría las contingencias de fallecimiento e invalidez permanente y absoluta.

7.- Se acuerda ampliar en materia de anticipos reintegrables el importe a anticipar, la cuantía presupuestada y el plazo para el reintegro, y cuya concreción será negociada dentro del Proyecto Integral de Acción Social.

## CAPÍTULO VIII

### Salud laboral

1.- El personal al servicio de la Administración Regional tiene derecho a una protección eficaz de su integridad física y su salud en el trabajo, para ello la Administración promoverá y aplicará una adecuada política de prevención

de riesgos, comprometiéndose las partes a colaborar estrechamente para elevar los niveles de salud y seguridad en el trabajo en esta Administración.

2.- Las acciones sobre Salud Laboral se centralizarán en la Comisión Paritaria de Salud Laboral que, con participación de la Administración Regional y de las Organizaciones Sindicales, tendrá como funciones fundamentales:

a) Promover la difusión, divulgación y conocimientos de la futura Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en el ámbito de la Administración Pública de la Región de Murcia y participar en la aplicación eficaz y práctica de medidas de protección así como debatir las peculiaridades de la Administración en relación con dicha Ley.

b) Desarrollar todo tipo de iniciativas que conduzcan a una mayor protección de la salud en el trabajo.

c) Participación en la elaboración del mapa de riesgos de cada ámbito, garantizando la investigación de las enfermedades profesionales.

d) Participación en la elaboración de planes y programas generales de prevención y en su puesta en práctica, mediante el establecimiento de un "Plan Global de Medicina Preventiva", que tenga en cuenta las condiciones de cada colectivo y tipos de puestos de trabajo, con la realización, entre otras actuaciones, de revisiones médicas periódicas a cada uno de los colectivos de personal.

e) Impulsar la realización de estudios ergonómicos de puestos de trabajo, especialmente los considerados de alto riesgo; así como promover los estudios de las condiciones de trabajo en lo relativo a seguridad e higiene en el trabajo.

f) Promover la formación en materia de Salud Laboral, en especial la de responsables de las distintas Consejerías y Organismos de la Administración Regional.

g) Analizar los criterios sobre ubicación de las personas que padezcan mermas en sus aptitudes físicas.

h) En general, formular las propuestas que consideren oportunas en esta materia, a fin de lograr una normal y eficaz aplicación de la normativa de Salud Laboral.

## CAPÍTULO IX

### Acuerdos en materia sindical

1.- Se mantiene vigente el Acuerdo de 30 de abril de 1992, sobre articulación de la negociación colectiva entre la Administración Regional y las Organizaciones Sindicales; ratificando ambas partes que toda negociación de las condiciones de trabajo, cualquiera que sea el ámbito en que se celebre, ha de efectuarse bajo los principios de buena fe, mutua lealtad y cooperación.

2.- Las partes firmantes se comprometen a que durante la vigencia del presente Acuerdo, realizarán el esfuerzo necesario para que cualquier discrepancia que pueda suscitarse, encuentre vías de solución a través de procedimientos de diálogo que posibiliten el acuerdo, fomentando un clima de entendimiento que habrá de repercutir positivamente en el desarrollo de la actividad administrativa y de la

profesional de los empleados públicos de esta Administración.

3.- Las Organizaciones Sindicales se comprometen a canalizar sus relaciones con la Administración a través de la Mesa General de Negociación, Mesas Sectoriales o Comisiones que puedan constituirse, y al planteamiento de cuestiones a través de los representantes designados en las mismas, de forma que se garantice una adecuada coordinación en la interlocución de las partes.

4.- La Administración Regional facilitará a las Organizaciones Sindicales en relación con las tareas propias de la negociación y de las de celebración de elecciones a Organos de Representación del personal en la Administración (Juntas de Personal y Comité de Empresa), previo pacto singular celebrado a tal efecto, lo siguiente:

a) En el ámbito de la Administración Pública de la Región de Murcia, la Consejería de Hacienda y Administración Pública, concederá a los empleados públicos propuestos por las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo, licencias para la realización de funciones sindicales y de representación del personal de la Administración Regional. Dichas liberaciones sindicales se concederán con arreglo a criterios objetivos, basados fundamentalmente en el criterio de proporcionalidad representativa en los Organos de Representación del personal de la Administración.

b) Con el fin de facilitar los medios personales precisos para la celebración de elecciones a Organos de Representación del Personal en la Administración, las Organizaciones Sindicales UGT, CC.OO, CEMSATSE y CSI-CSIF, podrán proponer la concesión de permiso retribuido a un representante, delegado sindical o afiliado de alguna de dichas Organizaciones que preste servicios a la Administración Regional, para la realización de funciones auxiliares de apoyo a la Mesa Electoral Coordinadora y a la Mesa Electoral General.

Dicho permiso, se extenderá desde el inicio del proceso electoral, hasta el día siguiente de la proclamación por las mesas electorales de los resultados oficiales de las elecciones.

c) Con el fin de facilitar medios materiales para el desarrollo de sus funciones, la Administración Regional subvencionará a las Organizaciones Sindicales por cada miembro que cuenten en las Juntas de Personal y Comité de Empresa, para ello se tendrán en cuenta los resultados oficialmente proclamados en las últimas elecciones sindicales.

## CAPÍTULO X

### Seguimiento del Acuerdo

La Mesa General de Negociación para la determinación de las condiciones de trabajo evaluará el desarrollo presente Acuerdo. A estos efectos se celebrarán dos reuniones anuales, una en cada semestre.

Y para que conste, se firma el presente Acuerdo en el lugar y fecha indicadas.

#### Por la Administración Pública de la Región de Murcia:

El Consejero de Hacienda y Administración Pública, José Salvador Fuentes Zorita.

El Secretario General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Francisco Sánchez Sánchez.

La Directora General de la Función Pública, M.<sup>a</sup> Paz Jiménez García.

#### Por las organizaciones sindicales:

##### F.S.P.-U.G.T.:

Antonio López Baños (Secretario General).

Ramón Murcia Alburquerque (Secretario del Sector Autonómico).

##### S.A.A.-CC.OO.:

Rafael de San Eustaquio Tudanca (Secretario General).

##### C.E.M.S.A.T.S.E.:

Pablo Fernández Abellán (Secretario del Sector Autonómico).

##### C.S.I.-C.S.I.F.:

Esperanza de Luna Tobarra (Presidenta del Sector Autonómico).

## 4. Anuncios

### Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

Secretaría General

#### 14800 EDICTO.

Por el presente, se hace saber a la mercantil Reinsa, S.L., cuyo último domicilio conocido es calle Isaac Albéniz, edificio Manú II, 1.º A, 30009-Murcia, que el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas ha dispuesto lo siguiente,

"Aprobar definitivamente el proyecto de liquidación

de las obras de Rehabilitación de 4 viviendas de Promoción Pública en Caravaca que produce un saldo de liquidación por importe de 1.291.385 pesetas".

Contra esta Orden que agota la vía administrativa podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, según el artículo 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Murcia, 10 de noviembre de 1994.—El Secretario General, **Rafael Martínez-Campillo García**.

## III. Administración de Justicia

Número 14241

### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

#### EDICTO

El Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente hace saber: Que en este Juzgado y con el número 289/93-C se siguen autos de juicio ejecutivo a instancias de Banco Español de Crédito, S.A., representado por la Procuradora señora Ortells Pastor contra Promovega Internacional, S.A. sobre reclamación de cantidad, cuyo último domicilio conocido fue en carretera de Granada, kilómetro 322, Sangonera la Seca (Murcia), en cuyos autos por proveído de esta fecha, se ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.460 de la L.E.C., citar de remate a la referida demandada, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, haciéndole saber que se ha practicado el embargo de sus bienes consistentes en las fincas registrales números 37.911, 37.975, 37.977, 37.999, 38.007, 38.009 y 37.917 del Registro de la Propiedad de Totana, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Dado en Murcia, 11 de noviembre de 1993.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 14242

### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

#### EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 1.145/93, promovido por Banco Español de Crédito, S.A., contra Gabriel Baeza Hidalgo y Eloísa Hernández Pérez, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 9 de enero de 1995, a las 11,30 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 10.950.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 6 de febrero de 1995 próximo, a la misma hora, con las mismas condiciones establecidas

para la anterior, sirviendo de tipo el setenta y cinco por ciento del que se tuvo en cuenta para la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 7 de marzo de 1995 próximo, a la misma hora, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

#### Condiciones de la subasta

1.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera y segunda, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a un tercero, facultad que podrá usar únicamente el acreedor ejecutante.

2.— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán ingresar previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, número 3.084, de la sucursal de Infante D. Juan Manuel, del Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, el veinte por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.— Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.— Si alguno de los días anteriormente expresados fuese festivo, la subasta se celebraría al día siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

6.— Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo de la regla 7.ª, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

#### Bienes objeto de subasta:

Piso primero, sito en Murcia, partido de El Palmar, con fachadas al desvío de la carretera Nacional de Madrid a Cartagena y calle del General Moscardó, sin número de policía, con una superficie construida de ciento cincuenta y tres metros y noventa y cuatro decímetros cuadrados y útil de ciento diecisiete metros y ochenta y nueve decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número II, libro 151 de la sección 11.ª, folio 171, finca número 11.385.

Dado en Murcia, 23 de septiembre de 1994.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 14151

**INSTRUCCIÓN  
MULA****EDICTO**

Doña María Dolores de las Heras García, Juez del Juzgado de Instrucción de Mula.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de faltas 3/94, en los que ha recaído la siguiente y literal:

**Sentencia**

En Mula, a veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

Doña María Dolores de las Heras García, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido judicial, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de faltas, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la presente sentencia.

**Antecedentes de hecho:**

**Primero.** Las actuaciones se han seguido en virtud de atestado instruido por la Guardia Civil de Molina de Segura.

**Segundo.** Señalado el día 27-10-94 para la celebración del oportuno juicio de faltas, tuvo lugar con la asistencia del denunciado Juan Francisco Gomariz González, no compareciendo el denunciante José Corbalán Cremades, ni el otro denunciado José Sánchez Valero.

**Tercero.** En dicho juicio el Ministerio Fiscal informó en el sentido de no formular acusación.

**Cuarto.** En la tramitación de las actuaciones se han observado las prescripciones legales.

**Hecho probados**

**Único.** Que las presentes actuaciones se incoaron en virtud de denuncia efectuada por don<sup>o</sup> José Corbalán Cremades ante la Guardia Civil de Molina de Segura por el supuesto hurto de un ciclomotor efectuado el día 21 de julio de 1987 por los denunciados.

**Fundamentos de derecho**

**Primero.** La Constitución Española de 1978, no sólo refuerza sino que impone el principio acusatorio en toda clase de procesos penales.

**Segundo.** Ello lleva a la exigencia de separar la función de juzgar de la de acusar, para alcanzar la mayor independencia y equilibrio del Juez, sin que por lo tanto el Juez deba anular o sustituir las funciones oficiales pertenecientes al Ministerio Fiscal o a las partes ofendidas o interesadas en ejercer la acusación.

**Tercero.** En consecuencia, si el Juez no puede condenar si no concurre acusación y habida cuenta de que el mero denunciante no tiene la consideración procesal de par-

te acusadora, es por lo que en el presente supuesto, no habiendo formulado el Ministerio Fiscal pretensión de condena, y no concurriendo ninguna otra parte a sostener la acusación, es por lo que procede dictar sentencia absolutoria, sin perjuicio de los derechos que puedan asistir a los afectados para ejercitar acciones civiles en su caso.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

En el nombre del Rey, y por la autoridad que me confiere la Constitución Española.

**Fallo:**

Que debo absolver y absuelvo a Juan Francisco Gomariz González y a José Sánchez Valero de los hechos que han originado estas actuaciones, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días por escrito en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el mismo día de su pronunciamiento por el Juez que la dicta, hallándose celebrando audiencia pública, doy fe. Para que sirva de notificación en forma a José Sánchez Valero en ignorado paradero.

Dado en Mula, 27 de octubre de 1994.—La Juez.—El Secretario.

Número 14253

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA****EDICTO**

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo, y bajo el número 570/92, se tramita procedimiento de juicio de cognición a instancia de Finamersa representado por el Procurador don José López Palazón contra Antonio Alonso Alcaraz, Isabel Sánchez Castellanos, Hierros Hermanos Alonso, actualmente en paradero desconocido, por medio del presente que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" al objeto de notificar y dar traslado de la designación como perito a don Antonio Monteagudo Garre, a los efectos del artículo 1.484 de la L.E.C., y que se ha instado la ejecución de la sentencia por la que se condena a los demandados al pago de 450.000 pesetas de principal, más otras 250.000 pesetas presupuestadas en concepto de intereses legales y costas sin perjuicio de ulterior liquidación, al demandado Hierros Hermanos Alonso, S.L.

Cartagena, 8 de septiembre de 1994.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

Número 14257

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Ángel Miguel Belmonte Mena, Secretario de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de pobreza número 882/93, seguidos a instancia de Cayetano Sánchez Iniesta contra Abogado del Estado y Manuel Alacid Rabadán, se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para que sirva de citación en legal forma a don Manuel Alacid Rabadán a fin de que comparezca a la celebración del juicio de justicia gratuita, señalado para el próximo día 1 de diciembre del presente año en curso, a las 12,30 horas de su mañana, y apercibiéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios legales.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos, y su publicación.

Dado en Murcia, 25 de octubre de 1994.—El Secretario.

Número 14243

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En la ciudad de Murcia, a veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Ilmo. señor don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 400/94, promovidos por Caja Rural de Almería, Sociedad Cooperativa Andaluza de Crédito Limitada representado por el Procurador Carlos Mario Jiménez Martínez, y dirigido por el Letrado José María Cascales Peñalver, contra María del Carmen Taboada Prieto (y contra su esposa a los efectos del artículo 144 del R.H.), declarados en rebeldía; y

**Fallo:**

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a María del Carmen Taboada Prieto (y contra su esposa a los efectos del artículo 144 del R.H.), y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 417.530 pesetas, importe del principal y gastos de protesto; y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia, 2 de noviembre de 1994.—El Magistrado.—El Secretario.

Número 14248

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE SAN JAVIER**

**EDICTO**

Don Juan Ángel Pérez López, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 358/94, sobre resolución de contrato de arrendamiento instados por la mercantil Caroling, S.L., representada por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, contra don Salvador José Aznar Ruiz, en ignorado paradero. Que en los presentes autos se ha dictado resolución por la que se acuerda el emplazamiento del demandado en ignorado paradero a fin de que en el improrrogable plazo de nueve días se persone en autos, bajo apercibimiento si no lo efectúa de ser declarado en rebeldía siguiendo el juicio su curso.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado don Salvador José Aznar Ruiz en ignorado paradero, expido el presente edicto, que deberá ser publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" e inserto en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en San Javier, 31 de octubre de 1994.—El Juez.—El Secretario.

Número 14362

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

**EDICTO**

María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio de menor cuantía número 317/94-A, que se sigue en este Juzgado a instancias de la Procuradora doña Carmen Margarita Vaquero Gómez, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del edificio "Estrella del Sur", contra Promotora Palmar, S.A., esta última en paradero desconocido, en reclamación de 3.204.805 pesetas de principal, y al encontrarse dicha demandada en ignorado paradero, se le emplaza para que dentro del término de diez días conteste a la demanda interpuesta en su contra en legal forma, bajo los apercibimientos legales, haciéndosele saber que las copias de dicha demanda y documentos se encuentra en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Murcia, 19 de julio de 1994.—La Secretaria Judicial.

Número 14232

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE MURCIA****EDICTO**

Doña M. Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos 1.059/91, instados por el Procurador José María Jiménez Cervantes Nicolás, en representación de Banco de Santander, S.A., contra la Caixa (acreedor posterior), Pascual Sánchez Sánchez y esposa (artículo 144), Tomás Lirón Millán y esposa (artículo 144), María Sánchez Millán y Víctor Lirón Ruiz y por propuesta providencia de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas los bienes que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior, por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días 9 de febrero, 9 de marzo y 6 de abril de 1995, todas ellas a las 12.30 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, 2ª planta, bajo las siguientes

**Condiciones:**

1.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, solamente por la parte ejecutante.

3.— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.— Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5.— Que la subasta se celebrará por lotes.

6.— Que los bienes podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

7.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

8.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto, al día siguiente hábil, a la misma hora.

**Relación de bienes objeto de subasta:**

Primero: Rústica: Un trozo de tierra, riego de las Zahurdas, en diputación del Campillo, de este término, de cabida una fanega, siete celemines y veinticinco centésimos de otro, del marco de cuatro mil varas, igual a cuarenta y

cuatro áreas y ochenta y tres centiáreas: Lindando, Norte, Hilario Ruiz Ruiz; Mediodía, Isabel Millán; Levante, el brazo del Pozo; y Poniente, la vía férrea. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca, sección 2.ª, tomo 2.073, libro 1.726, folio 192, finca número 43.517. El valor de la finca descrita asciende a la cantidad de 3.000.000 de pesetas.

Segundo: Rústica: Un trozo de tierra en blanco radicante en la diputación de la Torrecilla, de este término, de cabida tres fanegas, ocho celemines, marco de ocho mil varas, igual a dos hectáreas, cuatro áreas, noventa y seis centiáreas y veintisiete decímetros cuadrados. Lindando: Levante, Melchor Martínez Paredes; Norte, Juan y Dolores Coronel Millán; Ponente, Mariano Romera Coronel; y Mediodía, Domingo y Asunción Campos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca, Sección 4.ª, tomo 2.074, libro 1.726, folio 34, finca número 20.173. El valor de la finca descrita asciende a la cantidad de 7.000.000 de pesetas.

Tercero: Rústica: Un trozo de tierra montuoso, radicante en la diputación de la Torrecilla, de este término, de cabida dos hectáreas, dieciocho áreas, noventa y tres centiáreas y setenta y ocho decímetros cuadrados, equivalentes a tres fanegas, once celemines, del marco de ocho mil varas. Lindando: Levante, doña María de la Encarnación Millán García y Ginés Antonio Millán Quiñero; Norte, don Bartolomé Alcola; Poniente, Tomás Millán Quiñero; y Mediodía, Antonio García Camacho y más tierras de este caudal. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca, tomo 1.213, folio 33, finca número 15.549. El valor de la finca descrita asciende a la cantidad de 3.000.000 de pesetas.

Cuarto: Rústica: Un trozo de tierra de riego de Belopache, radicante en la diputación del Campillo, de este término, de cabida uno de los trozos, seis fanegas diecinueve céntimos de celemin, del marco de cuatro mil varas, equivalente a una hectárea, sesenta y tres áreas, cuarenta y seis centiáreas y setenta y cinco decímetros cuadrados. Lindando: Norte, Alfonso Abellaneda Martínez y José López; Sur, José Ruiz Mellinas; Levante, don José López; y Poniente, don Mateo Coronel Navarro. Y otro trozo de tres fanegas, marco de cuatro mil varas, igual a ochenta y tres áreas y ochenta y cinco centiáreas. Lindando: Norte, Juan Parra Rodríguez; Sur, Juan Sánchez, camino de servidumbre por medio; Levante, el camino de Altobordo; y Poniente, don Rosendo Sánchez Soto. Se forma por agrupación de las fincas 29.685, 42.507 y 42.509, cuyas inscripciones 6.ª, 1.ª y 1.ª, respectivamente, obran a los folios 119, 153 y 154 de los tomos 1.394, 2.058 y 2.058. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca, sección 2.ª, al tomo 2.087, libro 1.740, folio 35, finca número 44.383. El valor de la finca descrita asciende a la cantidad de 15.000.000 de pesetas.

Quinto: Rústica: Una franja de tierra o carril de cinco metros de anchura por cincuenta y cinco metros de longitud, o sea, doscientos setenta y cinco metros cuadrados, radicante en la diputación de la Torrecilla, sitio de Belopache, de este término, y que linda: Norte, carril o rambla perteneciente al resto de la finca matriz de donde se segrega; Sur, Pedro Coronel; Levante, dicho resto de finca matriz; y Poniente, vereda perteneciente también a dicho resto de finca matriz. Inscritas en el Registro de la Propiedad de Lorca-1, tomo 2.096, folio 153, finca número 27.744. El valor de la mitad indivisa de la finca descrita asciende a la cantidad de 500.000 pesetas.

Sexto: Rústica: Trozo de tierra secano en la diputación de la Torrecilla, de este término, sitio de la casa del Apiche, de cabida cuatro celemines y veintinueve céntimos de otro,

marco de ocho mil varas, igual a veinte áreas. Linda: Sur, camino de servidumbre de la finca matriz que sale de la carretera nacional 340, y al cual tiene derecho esta parcela, cuyo derecho sólo se hace constar en esta inscripción, como cualidad o circunstancia descriptiva de esta finca, como si de público se tratara; Este, María Martínez Quiñonero; Oeste, resto de la finca matriz; y Norte, José Jodar y otro. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca, al tomo 1.676, folio 152, finca 23.859, inscripción 1.ª El valor de la mitad indivisa de la finca descrita asciende a la cantidad de 1.500.000 pesetas.

Séptimo: Rústica: Un trozo de tierra secano, sito en la diputación de Almendricos, de este término, procedente del trozo conocido por el Pedazo de la Venta de Ceferino, de cabida ocho celemines y veinticuatro céntimos de celemin, y medio marco de ocho mil varas, igual a treinta y ocho áreas, cuarenta y una centiáreas, y cincuenta y seis decímetros cuadrados. Lindando: Norte, herederos de Juan Valverde López, y Andrés Guillén Ruiz; Sur, parcela que compra Ángel López y Andrés Moraval Chorda; Levante, la que compra Pedro Martínez Mateos; y Poniente, camino de Puerto Lumbreras, a Águilas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca-1, sección 3.ª, al tomo 1.883, libro 1.585, folio 27, finca número 32.618, inscripción 1.ª El valor de la finca descrita asciende a la cantidad de 3.000.000 de pesetas.

Octavo: Rústica: Un trozo de tierra riego de Belopache, sito en la diputación de la Torrecilla del término, de Lorca cabida tres celemines, del marco de mil varas cuadradas, fanega, igual a seis áreas noventa y ocho centiáreas y setenta y tres decímetros cuadrados, lindando en la actualidad: Levante, don Alfonso Millán Pérez; Norte, el mismo; Poniente, también dicho señor don Alfonso Millán Pérez y el brazal de Belopache; Sur, herederos de Indalecio Oquendo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca-1, tomo 1.205, libro 1.722, folio 250, finca 15.492. Inscripción 5.ª El valor de la nuda propiedad de dicha finca asciende a la cantidad de 350.000 pesetas.

Noveno: Rústica: Una hacienda radicante en la diputación de la Torrecilla, riego de Belopache, de este término, con cabida de una hectárea, setenta y dos áreas y treinta y cinco centiáreas, equivalentes a seis fanegas y dos celemines, del marco de cuatro mil varas, lindando por Levante, tierras de don Esteban Azor Ruiz; Norte, las de esta misma adjudicataria; Poniente, su riego y finca de don Mariano Romera, y Mediodía la de don Indalecio Oquendo Carrión. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca-1, tomo 1.241, folio 196 vto. Finca 15.510, inscripción 18.ª El valor de la nuda propiedad de dicha finca asciende a la cantidad de 900.000 pesetas.

Décimo: Rústica: Trozo de tierra radicante en la diputación de la Torrecilla de este término, riego de Belopache, con cabida de ocho celemines, marco de cuatro mil varas, igual a dieciocho áreas, sesenta y tres centiáreas y veintiocho decímetros; Lindando: Mediodía, resto de la finca de donde se segrega y por los demás vientos de don Alfonso Millán Pérez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca-1, tomo 1.456, folio 232 vto., finca 20.116, inscripción 3.ª El valor de la nuda propiedad de esta finca asciende a la cantidad de 400.000 pesetas.

Undécimo: Rústica: Suerte de tierra riego de Belopache en diputación del Campillo de este término, de cabida nueve celemines y treinta y seis céntimos, marco de cuatro mil varas, igual a veintiuna áreas, ochenta centiáreas y un decímetro. Lindando: Levante, don Pedro y doña Con-

cepción Azor García; Mediodía, don Alfonso Millán García; Poniente, camino que conduce de una hacienda a otra que fueron de los herederos de don Juan Mouliáa, y Norte, don Pedro Martínez Navarro. Según medición reciente practicada ha resultado con una cabida de diez celemines igual a veintitrés áreas, veintinueve centiáreas y diez decímetros cuadrados, y que hoy linda por: Poniente, con el aquí comprador y herederos de don Juan Poveda Pérez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca-1, tomo 981, folio 134, finca 16.116. Inscripción 6.ª El valor de la nuda propiedad de esta finca asciende a la cantidad de 500.000 pesetas.

Duodécimo: Rústica: Un trozo de tierra, riego llamada La Longuera, radicante en la diputación de la Torrecilla de este término; de cabida cuarenta áreas y sesenta centiáreas equivalentes a una fanega, cinco celemines y cuarenta y dos céntimos de otro, marco de cuatro mil varas cuadradas. Lindando: Levante, la carretera; Norte, herederos de Concepción Ruiz Navarro, y Poniente, Alfonso Millán Pérez, y Mediodía, tierra de Indalecio Oquendo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca-1, tomo 1.305, folio 202 vto. Finca 17.360. Inscripción 4.ª El valor de la nuda propiedad de esta finca asciende a la cantidad de 800.000 pesetas.

Trigésimo: Rústica: Trozo de tierra, riego que lo recibe por el brazal llamado de Belopache, en el paraje de este nombre, diputación de la Torrecilla, hoy Campillo, de este término, que linda: Poniente, brazal de Belopache; Mediodía, Alfonso Millán García; Levante, senda de paso, y Norte, caudal de que procede, de cabida una hectárea, veintiuna áreas, once centiáreas y cincuenta decímetros, igual a cuatro fanegas y cuatro celemines, marco de cuatro mil varas; haciéndose constar aquí también como una cualidad de esta finca el mismo derecho a utilizar el puente según se expresa en la anterior inscripción 1.ª Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca-1, tomo 1.534, folio 175, finca 21.571. Inscripción 3.ª El valor de la nuda propiedad asciende a la cantidad de 5.750.000 pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia, 2 de noviembre de 1994.—La Magistrada Juez.—El Secretario.

Número 14335

## PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

### EDICTO

Doña Dolores Escoto Romaní, Magistrada de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición número 204/93, seguidos a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A. contra Villapiedra, S.A., se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para que se ponga en conocimiento del demandado que en los Estrados de este Juzgado se le han embargado las fincas registrales números, 27.195, 27.197, 27.199, 27.201, 27.203, 27.205, 27.207, 27.221, 27.223, 27.229, 27.275, 27.277, 27.279, 27.305, 27.309, 27.335, 27.337 y 27.341.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos, y su publicación.

Dado en Murcia, 31 de octubre de 1994.—La Magistrada Juez.—El Secretario.

Número 14214

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

**EDICTO**

La Magistrado Juez, doña María Dolores Escoto Romani, del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en el procedimiento sumario hipotecario artículo 131 Ley Hipotecaria número 424/88, instado por Banco Hipotecario de España, S.A., contra María del Carmen Zamora Norte, he acordado la celebración de la primera pública subasta para el próximo día 8 de febrero de 1995, a las trece horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria.

Asimismo y para el caso de no haber postores en esta primera subasta y el acreedor no pidiera dentro del término de cinco días a partir de la misma la adjudicación de las fincas hipotecadas, se señala para la segunda subasta el próximo día 15 de marzo de 1995, a las doce horas, sirviendo de base el setenta y cinco por ciento del tipo señalado para la primera.

Igualmente, y para el caso de que no hubiera postores ni se pidiera por el acreedor dentro del término del quinto día la adjudicación por el tipo de esta segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera, el próximo día 18 de abril de 1995, a las doce horas, sin sujeción a tipo, pero con las mismas condiciones establecidas en la regla 8.<sup>a</sup>

Asimismo se hace saber a los licitadores:

1.º—Que el tipo para la primera es el de dos millones veinte mil pesetas (2.020.000 pesetas), el duplo de lo que responde de principal dicha finca, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.º—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º—Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

4.º—Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2 o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.º—Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los li-

citadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.º—Entiéndase que de ser festivo alguno de los señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora.

**Finca objeto de subasta:**

Único lote. Local comercial número 31, módulo 4, en planta baja, su superficie es de veinticinco metros cuadrados. Linda por el frente, con pasillo, por la derecha, entrando con el local comercial número 32, por la espalda con el número 29, y por la izquierda con el número 30, todos de este módulo, inscripción de número registral 24.201, folio 155, libro 275, tomo 639, sección primera del Registro de la Propiedad de La Unión.

Dado en Murcia, a veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.—La Magistrado-Juez, Dolores Escoto Romani.—El Secretario.

Número 14215

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, en nombre y representación de Banco Popular Español, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, versando el asunto sobre sanciones.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.630/1994.

Dado en Murcia, a siete de noviembre de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 14321

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Jesús Caridad Navarro Galindo, en nombre y representación de Jesús Caridad Navarro Galindo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, versando el asunto sobre solicitud de vivienda militar de apoyo logístico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.590/94.

Dado en Murcia a 28 de octubre de 1994.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 14322

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Jesús Sánchez Rueda, en nombre y representación de Benito Abellán Pérez y dos más, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre sanción de suspensión de empleo y sueldo durante cinco días.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.249/94.

Dado en Murcia a 21 de septiembre de 1994.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 14323

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Jesús Sánchez Rueda, en nombre y representación de Pedro José Gil Aledo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Alhama, versando el asunto sobre sanción de dos días de suspensión de funciones y deducción de retribuciones.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.707/94.

Dado en Murcia a 15 de junio de 1994.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 14324

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Jesús Sánchez Rueda, en nombre y representación de Joaquín Guerrero Morales, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre suspensión de empleo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.764/94.

Dado en Murcia a 22 de junio de 1994.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 14325

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado señor Sánchez Rueda, en nombre y representación de María José Martínez Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, versando el asunto sobre solicitud de daños y perjuicios en cuantía de 320.000 pesetas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 876/94.

Dado en Murcia a 28 de marzo de 1994.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 14326

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Luis José Martínez Vela, en nombre y representación de África Adagio García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Secretario General de Asuntos Penitenciarios, versando el asunto sobre resolución de 28-5-93.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 527/94.

Dado en Murcia a 23 de marzo de 1994.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 14327

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado señor Martínez Vela, en nombre y representación de Antonio Ros Conesa, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre indemnización de daños.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 668/94.

Dado en Murcia a 26 de marzo de 1994.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 14328

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Alberto Serrano Guarinos, en nombre y representación de Compañía Logística de Hidrocarburos C.L.H., S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Subdirección General de Recursos del Ministerio de Trabajo, versando el asunto sobre acta de infracción número 286/93.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.562/94.

Dado en Murcia a 25 de octubre de 1994.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 14332

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE CARAVACA DE LA CRUZ**

**EDICTO**

Don Juan Manuel Marín Carrascosa, Juez de Primera Instancia número Uno de la ciudad de Caravaca de la Cruz y su partido.

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 84/92, a instancia del Procurador don Juan F. Navarro Martínez, en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Miguel Agustín Marín López y Dolores Marín Martínez, sobre reclamación de cantidad, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 3 de febrero, 3 de marzo y 4 de abril de 1995, todas ellas a las 10 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

**Condiciones:**

1.<sup>a</sup>—Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2.<sup>a</sup>—Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.<sup>a</sup>—Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

4.<sup>a</sup>—Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

5.<sup>a</sup>—Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.<sup>a</sup>—La subasta se celebrará por lotes separados, los que se reflejan a continuación.

**Bienes objeto de subasta:**

1.<sup>a</sup>—Una finca rústica de tierra de riego, con una superficie de veintiuna áreas, dieciocho centiáreas, enclavada

en el término municipal de Caravaca de la Cruz, diputación de Singla, sitio de Navares, paraje de Los Grederos y Majuelos, frente a la casa de Tapagujeros, inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz en el tomo 930, libro 354 de Caravaca, folio 166, finca número 21.612. Inscripción 3.<sup>a</sup>

Valorada en dos millones trescientas treinta mil pesetas (2.330.000 pesetas).

2.<sup>a</sup>—Una finca urbana en el término municipal de Caravaca de la Cruz, diputación de Singla, sitio de Navares, paraje de Los Grederos y Majuelos, frente a la casa de Tapagujeros, marcada con el número ocho de policía, compuesta de planta baja y alta, distribuida en varias habitaciones y a la espalda de la misma, una nave adosada de una sola planta diáfana, destinada a almacén. La casa tiene una superficie de doscientos ochenta y dos metros cuadrados y cuarenta y dos decímetros cuadrados y la nave adosada a la misma mide ciento noventa y ocho metros cuadrados y veintiséis decímetros cuadrados, teniendo el restante terreno destinado a ensanches de la casa y de la nave, inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, en tomo 1.317, libro 509 de Caravaca, folio 69, finca número 21.613, inscripción 3.<sup>a</sup>

Valorada en seis millones veinticinco mil pesetas (6.025.000 pesetas).

Dado en Caravaca de la Cruz, 4 de noviembre de 1994.—El Juez.—El Secretario.

Número 14333

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE CARAVACA DE LA CRUZ**

**EDICTO**

Don Juan Manuel Marín Carrascosa, Juez de Primera Instancia número Uno de la ciudad de Caravaca de la Cruz y su partido.

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio ejecutivo número 191/90, a instancia del Procurador don Juan F. Navarro Martínez, en nombre y representación de Banco Central Hispano-Americano, S.A., contra Amancio Fernández Martínez y Antonio Ángel García Marín, sobre reclamación de cantidad, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 2 de febrero, 2 de marzo y 3 de abril de 1995, todas ellas a las 10,15 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

**Condiciones:**

1.<sup>a</sup>—Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2.<sup>a</sup>—Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bie-

nes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.<sup>a</sup>—Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

4.<sup>a</sup>—Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

5.<sup>a</sup>—Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.<sup>a</sup>—La subasta se celebrará por lotes separados los que se reflejan a continuación.

#### Bienes objeto de subasta:

1.<sup>o</sup>—Un vehículo turismo marca Austin, modelo Montego 2.0, matrícula MU-9664-AK.

Valorado en quinientas ochenta mil pesetas (580.000 pesetas).

2.<sup>o</sup>—Un vehículo turismo marca Renault, modelo R11 GTL, matrícula MU-5684-AF.

Valorado en trescientas ochenta mil pesetas (380.000 pesetas).

3.<sup>o</sup>—Mitad indivisa de un local situado en la planta baja del edificio de Caravaca, sito en calle Simancas, sin número, que mide de superficie sesenta y ocho metros cuadrados y cuarenta decímetros cuadrados, que se forma por la agrupación de dos fincas, la inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz en el libro 421 de Caravaca, folio 44, finca número 28.693, inscripción 1.<sup>a</sup>, y la inscrita en el mismo Registro en el libro 421 de Caravaca, folio 125 finca número 30.947, inscripción 1.<sup>a</sup>, y que forman la finca número 30.949.

Valorada en dos millones doscientas setenta y cinco mil pesetas (2.275.000 pesetas).

Dado en Caravaca de la Cruz, 4 de noviembre de 1994.— El Juez.— El Secretario.

Número 14330

#### PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LORCA

#### EDICTO

Doña Luisa-María Rodríguez Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de la ciudad de Lorca (Murcia) y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 78/92 se tramita autos de suspensión de pagos, seguido a instancia de Droguería López Manzanares "Drolomasa", representada por el Procurador don Jesús Chuecos Hernández, en los que con esta fecha se ha dictado auto por el que se aprueba la modificación de proposición de convenio presentada por la entidad "Mobyne, S.A." en los siguientes términos:

1.—El deudor satisfará la totalidad de los créditos que constan en la suspensión de pagos en un plazo máximo de cinco años, contados a partir de la firmeza del auto que homologue la aprobación de convenio.

2.—Los pagos se realizarán del siguiente modo: Los dos primeros años serán de carencia. El tercer año se pagará el treinta por ciento de los créditos. El quinto año se pagará el restante cuarenta por ciento.

3.—Durante el tiempo del aplazamiento propuesto, los créditos mencionados a favor de los acreedores no devengarán interés alguno".

Dado en Lorca, 4 de noviembre de 1994.—La Secretario.

Número 14331

#### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

#### EDICTO

Conforme lo acordado por S.S.<sup>a</sup> Ilma. don Miguel A. Larrosa Amante, Magistrado Juez (sustituto) del Juzgado de Primera Instancia número Siete de los de Murcia, en los autos de juicio ejecutivo 559/91, seguidos a instancia de "Banco Central, S.A." representada por el Procurador señor Serrano Guarinos contra Molica, S.A., Josefa García Morote, cónyuge a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario y don Manuel García Gómez, en reclamación de diez millones quinientas siete mil doscientas ochenta pesetas (10.507.280 pesetas) de principal, se notifica por medio del presente a los demandados rebeldes, y que se encuentran en paradero desconocido, que con fecha veintinueve de julio de mil novecientos noventa y cuatro, recayó sentencia en la que en su fallo se recogía el siguiente y literal:

"Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado, entidad "Molica, S.A.", Josefa García Morote y cónyuge a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario y don Manuel García Gómez y con su producto, entero y cumplido pago al actor "Banco Central, S.A.", de la cantidad principal de diez millones quinientas siete mil doscientas ochenta pesetas (10.507.280 pesetas), intereses al 20% anual desde la reclamación judicial, y costas del procedimiento a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado".

Contra la sentencia dictada cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su publicación.

Y, para que sirva de notificación en forma a los demandados arriba indicados, se expide el presente en Murcia, 8 de noviembre de 1994.—La Secretaria.

Número 14305

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SEIS DE MURCIA****EDICTO**

Don Alfonso Alcaraz Mellado, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 1.156/91, se tramitan autos de juicio de cognición, a instancia de don Felipe López Alarcón, representado por don José Mateos Díaz-Roncero, contra don Francisco Javier Muñoz Delgado, sobre reclamación de 186.395 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de ocho días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes

**CONDICIONES.**

1.<sup>a</sup>—Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 11 de enero de 1995; en segunda subasta, el día 15 de febrero de 1995, y en tercera subasta, el día 15 de marzo de 1995, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Ronda de Garay, s/n., a las doce horas.

2.<sup>a</sup>—Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, al menos, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3.<sup>a</sup>—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para esta subasta.

4.<sup>a</sup>—El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, sólo por el actor.

5.<sup>a</sup>—Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

6.<sup>a</sup>—El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el perito; para la segunda subasta será el 75% de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

7.<sup>a</sup>—Si alguna subasta estuviera señalada en día inhábil, pasará al siguiente día hábil a la misma hora. Si al notificarle personalmente la subasta al demandado resultase desconocido, le servirá de notificación la publicación del presente edicto.

**Bienes objeto de subasta:**

Un vehículo marca Seat, modelo Marbella, tipo furgoneta mixta, matrícula MU-992-AD, valorado en doscientas mil (200.000) pesetas.

En Murcia a 12 de septiembre de 1994.—El Magistrado-Juez, Alfonso Alcaraz Mellado.—El Secretario.

Número 14313

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO DOS DE TOTANA****EDICTO**

Doña María Jiménez García, Juez de Instrucción número Dos de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de faltas, bajo el número 60/93, seguido sobre hurto, por medio del presente edicto se ha acordado citar al denunciado Juan Castillo García, con D.N.I. desconocido, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en casa prefabricadas Finca Mayayo (Sangonera la Seca), a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en calle Santiago, número 1, el próximo día 20 de diciembre de 1994, a las 10,15 horas de su mañana, para la celebración del juicio, haciéndole saber que caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Y para que sirva la presente de citación en forma a los demandados antes mencionados, extiendo y firmo el presente en Totana a 27 de octubre de 1994.—La Juez, María Jiménez García.—El Secretario.

Número 14314

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO DOS DE TOTANA****EDICTO**

Doña María Jiménez García, Juez de Instrucción número Dos de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de faltas, bajo el número 60/93, seguido sobre hurto, por medio del presente edicto se ha acordado citar al denunciado Francisco Moñino Navarro, con D.N.I. desconocido, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Cartagena (Murcia), calle Las 600, 1.º, bloque 5, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en calle Santiago, número 1, el próximo día 20 de diciembre de 1994, a las 10,15 horas de su mañana, para la celebración del juicio, haciéndole saber que caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Y para que sirva la presente de citación en forma a los demandados antes mencionados, extiendo y firmo el presente en Totana a 27 de octubre de 1994.—La Juez, María Jiménez García.—El Secretario.

Número 14315

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO DOS DE TOTANA**

EDICTO

Doña María Jiménez García, Juez de Instrucción número Dos de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de faltas, bajo el número 62/93, seguido sobre abandono de familia, por medio del presente edicto se ha acordado citar al denunciado Rachida Mohamed Alf, con D.N.I. 11.910.032, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Mazarrón (Murcia), Avda. Juan Carlos I, Edificio Siena II, 1.º F, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en calle Santiago, número 1, el próximo día 20 de diciembre de 1994, a las 10 horas de su mañana, para la celebración del juicio, haciéndole saber que caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Y para que sirva la presente de citación en forma a los demandados antes mencionados, extendiendo y firmo el presente en Totana a 27 de octubre de 1994.—La Juez, María Jiménez García.—El Secretario.

Número 14316

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia, se sigue con el número 2.116/93, a instancias de doña Eva González Martínez, contra Francisco Colucho Moñino y otro, C.B., don Francisco Colucho Moñino, don Diego Nicolás Mante y FOGASA, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 21 de diciembre de 1994 y hora de las 9,45, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, segunda planta (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma a los demandados Francisco Colucho Moñino y otros, C.B., y don Francisco Colucho Moñino, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha,

se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 8 de noviembre de 1994.—La Secretario, Concepción Montesinos García.

Número 14505

**PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA  
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de jurisdicción voluntaria, seguida en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 1.770/93, instado por ISSORM, por medio del presente se cita a Rafael Redondo Saura, para su comparecencia ante este Juzgado el próximo día 30 de noviembre, a las diez horas de su mañana, al objeto de prestar o no su asentimiento sobre la adopción de sus menores hijos Emilio, Virginia y María del Carmen Redondo Hernández, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a Rafael Redondo Saura, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Murcia a 7 de noviembre de 1994.—El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 14317

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Doña Dolores Escoto Romaní, Magistrado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición número 300/93, seguidos a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, contra Olaya Vivancos Legaz y cónyuge (artículo 144 R.H.) y Antonio Sevilla Carretero y cónyuge (artículo 144 R.H.), se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para que se cite a los demandados Antonio Sevilla Carretero y Olaya Vivancos Legaz y cónyuges (a los solos efectos de lo dispuesto en el artículo 144 R.H.), a fin de que comparezcan ante este Juzgado para llevar a cabo la prueba de confesión judicial señalada para el día 13 de diciembre de 1994, a las diez y treinta y horas.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos, y su publicación.

Dado en Murcia a 7 de noviembre de 1994.—La Magistrado-Juez, Dolores Escoto Romaní.—El Secretario.

Número 14320

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

**EDICTO**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio declarativo de menor cuantía, bajo el número 373/90, a instancias del Procurador señor Cárceles Lorente, en nombre y representación de Sadira, S.A., contra Bavill, S.A. y Luxpe, S.A., actualmente en paradero desconocido, si bien sus últimos domicilios fueron en Puerto de Mazarrón, Ordenación Bahía, parcela 24 y Pintor Balaca, número 6, 1.º E, de Cartagena, respectivamente y por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a los referidos demandados Bavill, S.A. y Luxpe, S.A., para que en el término de diez días comparezca en autos, personándose en legal forma, por medio de Abogado y Procurador, con la prevención de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al referido demandado, expido el presente, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y lo firmo en Cartagena a 13 de octubre de 1994.—El Secretario.

Número 14291

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO DOS DE ALICANTE**

**EDICTO**

Doña Carmen López Rodríguez, Secretaria del Juzgado de lo Social número Dos de Alicante.

Hago saber: que en este Juzgado y con el número 728 de 1994, se sigue procedimiento en reclamación por despido, a instancia de Caridad Lentisco García, contra viuda de Luis Medina Rael, S.L. y otros, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio el día 9 de enero de 1995, a las 10,30 horas, e ignorándose el actual paradero del demandado (viuda de Luis Medina Rael, S.L.), cuyo último domicilio conocido fue en Murcia, calle Sagasta, número 31-33, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciere, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en Derecho, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Dado en Alicante a 2 de noviembre de 1994.—Ante mí.

Número 14318

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por doña Marita Martínez Navarro, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Cartagena, versando el asunto sobre liquidación del impuesto sobre bienes inmuebles.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.602/94.

Dado en Murcia a 2 de noviembre de 1994.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 14329

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por don Alberto Serrano Guarinos, en nombre y representación de Damián Solano Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Tribunal Económico-Administrativo, versando el asunto sobre acta de infracción.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.394/94.

Dado en Murcia a 28 de octubre de 1994.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 14294

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Lorenzo Maestre Zapata, en nombre y representación de Coresa, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Molina de Segura, versando el asunto sobre denegación de la reclamación.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.639/94.

Dado en Murcia a 8 de noviembre de 1994.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 14295

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Lorenzo Maestre Zapata, en nombre y representación de María del Carmen Ros Molina y otros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General del INSERSO, versando el asunto sobre funcionarización de puestos laborales.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.385/94.

Dado en Murcia a 29 de septiembre de 1994.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 14296

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Ricardo Javaloy Sánchez, en nombre y representación de Ricardo Javaloy Sánchez y otros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Coronel Director de la Academia General del Aire, versando el asunto sobre solicitud de ser excluidos del turno de servicio de orden: Oficial de Servicio Interior.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.572/94.

Dado en Murcia a 26 de octubre de 1994.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 14297

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Antonio Miguel Torregrosa Castro, en nombre y representación de Antonio Miguel Torregrosa Castro, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Coronel Director de la Academia General del Aire, versando el asunto sobre solicitud de ser excluido del turno de servicio de orden: Oficial de Servicio Interior.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.575/94.

Dado en Murcia a 26 de octubre de 1994.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 14292

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE CARTAGENA****EDICTO**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en virtud de lo dispuesto en este Juzgado, en los autos de justicia gratuita 242/1994, promovidos por Thierry Alonso Soto, contra doña Josefa García López, se cita a Josefa García López, para que el próximo día 14 de diciembre y hora de las 10,30, comparezcan ante este Juzgado, sito en calle Ángel Bruna, Palacio de Justicia, 3.ª planta, de Cartagena, a fin de celebrar el juicio.

Y para que sirva de citación en legal forma a todos los fines dispuestos a doña Josefa García López, que se encuentra en paradero desconocido, libro y firma la presente en Cartagena a 28 de octubre de 1994.—El Secretario.

Número 14293

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
TOTANA****Cédula de notificación**

En el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana se sigue el juicio de faltas 136/92, por hurto, dictándose en fecha 3 de julio de 1992, sentencia cuyo fallo dice literalmente así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Joaquín Sánchez Gómez y a Fernando Canó Bernal, como responsables criminalmente en concepto de autor de la falta de hurto, ya definida, a la pena de tres días de arresto menor para cada uno de ellos y al pago de las costas causadas en el presente juicio por partes iguales.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para conocimiento y resolución por el Magistrado de la Audiencia Provincial de Murcia que corresponda constituido en Tribunal Unipersonal, en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación.

Sirva la presente publicación de notificación en legal forma a Joaquín Sánchez Gómez, con último domicilio conocido en Lorca, calle Ortega Melgares, 64.

Totana a 29 de marzo de 1993.—La Secretaria, María del Carmen Sarabia Bermejo.

Número 14300

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CUATRO DE MURCIA****EDICTO**

La Magistrada Juez, María Dolores Escoto Romaní, del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en el procedimiento sumario hipotecario artículo 131 Ley Hipotecaria número 89/93, instado

por Esteban López Escobar Álvarez Ossorio, contra Manuela Oliva Gea, Luis Fenoll Costa, Patricia Dolores Tórtola Albadalejo (San Pedro del Pinatar) y Tomás Peñalver Gómez (San Pedro del Pinatar), he acordado la celebración de la primera pública subasta, para el próximo día 12 de enero de 1995, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria.

Asimismo y para el caso de no haber postores en esta primera subasta y el acreedor no pidiera dentro del término de cinco días a partir de la misma la adjudicación de las fincas hipotecadas, se señala para la segunda subasta el próximo día 9 de febrero de 1995, a las doce treinta horas, sirviendo de base el setenta y cinco por ciento del tipo señalado para la primera.

Igualmente, y para el caso de que no hubiera postores ni se pidiera por el acreedor dentro del término del quinto día la adjudicación por el tipo de esta segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera, el próximo día 9 de marzo de 1995, a las doce horas, sin sujeción a tipo, pero con las mismas condiciones establecidas en la regla 8.ª

Asimismo se hace saber a los licitadores:

1.º—Que el tipo para la primera es el de tres millones de pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.º—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º—Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

4.º—Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2 o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.º—Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.º—Entiéndase que de ser festivo alguno de los señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora.

**La finca objeto de subasta es:**

Una casa de dos plantas con cubierta de tejado, patio y cuadra, situada en la calle llamada de La Rambla, del pueblo de Javalí Viejo, término municipal de Murcia. Ocupa una superficie de trescientos setenta y ocho metros cuadrados y linda: por su frente o Este, la calle de su situación; derecha entrando o Norte, casa de José Ortín Agustini; izquierda o Sur, calle Nueva, y fondo u Oeste, solar de Ramón Muñoz. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia III, libro 2, Sección 1.ª, folio 11, finca registral número 90, inscripción 1.ª.

Dado en Murcia a 1 de septiembre de 1994.—La Magistrada-Juez, Dolores Escoto Romaní.—El Secretario.

Número 14298

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Pedro Ros Meroño, en nombre y representación de Pedro Ros Meroño, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Coronel Director de la Academia General del Aire, versando el asunto sobre solicitud de ser excluido del turno de servicio de Orden Oficial de Servicio Interior.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.574/94.

Dado en Murcia a 26 de octubre de 1994.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 14299

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por Francisco J. Alfonso Hernández, en nombre y representación de Francisco J. Alfonso Hernández y otros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Coronel Director de la Academia General del Aire, versando el asunto sobre solicitud de ser excluidos de los turnos de: servicio de guardia de seguridad y otros.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.573/94.

Dado en Murcia a 26 de octubre de 1994.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 14311

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don José Mateos Díaz Roncero, en nombre y representación de Juan Cayuela Verdú, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Jefatura Provincial de Tráfico, versando el asunto sobre sanción.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.342/94.

Dado en Murcia a 27 de septiembre de 1994.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 14312

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don José Mateos Díaz Roncero, en nombre y representación de Juan Morales Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Tráfico, versando el asunto sobre resolución de 30-5-1994, sobre expediente número 30 040120049 9.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.400/94.

Dado en Murcia a 28 de septiembre de 1994.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 14307

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
DE MURCIA**

Doña Elena Burgos Herrera, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por don José Mateos Díaz-Roncero, en nombre y representación de Juan Ruiz Rostan, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tribunal Económico-Administrativo, versando el asunto sobre Resolución de fecha 29 de junio de 1994.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.124/94.

Dado en Murcia a 14 de septiembre de 1994.—La Secretario, Elena Burgos Herrera.

Número 14308

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por don José Mateos Díaz-Roncero, en nombre y representación de Francisco Martínez Sánchez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Hacienda y Administración Pública, versando el asunto sobre Resolución de fecha 27-I-1994.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.827/94.

Dado en Murcia a 29 de junio de 1994.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 14309

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por don José Mateos Díaz-Roncero, en nombre y representación de Prosperity, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre liquidación de tasa por apertura, de fecha 10 de enero de 1994.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.332/94.

Dado en Murcia a 26 de septiembre de 1994.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 14310

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
DE MURCIA**

Doña Mercedes García Sánchez, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por don José Mateos Díaz-Roncero, en nombre y representación de Monserrat Escolar Reina, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Educación y Ciencia, versando el asunto sobre reclamación, al proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.070/94.

Dado en Murcia a 25 de julio de 1994.—La Secretaria, Mercedes García Sánchez.

Número 14306

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

**EDICTO**

La Magistrada-Juez, María Dolores Escoto Romaní, del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en el procedimiento sumario hipotecario artículo 131 Ley Hipotecaria número 315/92, instado por Caja de Ahorros de Murcia, contra María Juliana Beteta García (bloque 3, 3.º derecha), Juan José Fernández Torres (bloque 3, 3.º derecha), María del Pilar Casasola Arias y Francisco Fernández Torres, he acordado la celebración de la primera pública subasta, para el próximo día 16 de enero de 1995, a las once horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria.

Asimismo y para el caso de no haber postores en esta primera subasta y el acreedor no pidiera dentro del término de cinco días a partir de la misma la adjudicación de las fincas hipotecadas, se señala para la segunda subasta el próximo día 16 de febrero de 1995, a las once horas, sirviendo de base el setenta y cinco por ciento del tipo señalado para la primera.

Igualmente, y para el caso de que no hubiera postores ni se pidiera por el acreedor dentro del término del quinto día la adjudicación por el tipo de esta segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera, el próximo día 16 de marzo de 1995, a las once horas, sin sujeción a tipo, pero con las mismas condiciones establecidas en la regla 8.ª

Asimismo se hace saber a los licitadores:

1.º—Que el tipo para la primera es el de para el lote primero, consistente en finca registral número 647, y responde por seis millones seiscientas mil pesetas. Por el segundo lote, consistente en finca registral número 943, responde por la cantidad de cuatro millones doscientas mil pesetas, fijando a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.º—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º—Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

4.º—Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2 o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.º—Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.º—Entiéndase que de ser festivo alguno de los señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora.

**Las fincas objeto de subasta son:**

Lote primero. Consistente en finca registral número 647, inscrito en el Registro de la Propiedad número Dos de Orihuela, al tomo 1.442, libro 11, de San Miguel de Salinas, folio 208, inscripción 4. Es la vivienda de la segunda planta, alta, de tipo E, que tiene su acceso por el portal número dos de la derecha por la calle Quevedo, haciendo esquina y recayendo también a la calle Tomás Pérez Castaños, que tiene una superficie construida de ciento doce metros y noventa decímetros cuadrados, y se compone de vestíbulo, pasillo, comedor-estar, cuatro dormitorios, cocina, cuarto de baño, galería a patio de luces y terraza a calle; linda, derecha, mirando a su fachada principal, desde calle Quevedo, calle Tomás Pérez Castaños; izquierda, vivienda de esta planta de tipo D, patio de luces y caja de escalera; fondo, José Antonio Patiño, y frente, zaguán de entrada, patio de luces y calle Quevedo.

Lote segundo. Consistente en finca registral número 943, inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Orihuela, libro 12 de San Miguel de Salinas, tomo 1.487, folio 135, vivienda segundo en alto, tipo M, distribuido en diferentes dependencias, tiene una superficie edificada de ciento ocho metros, cuarenta decímetros cuadrados y útil de ochenta y nueve metros, noventa y siete decímetros cuadrados; linda, al Este o frente, hueco de escalera y zona de accesos; Oeste o espalda, a donde da su fachada, calle Nuestra Señora de Monserrate; Norte o derecha, entrando, vivienda tipo N en esta planta, y Sur o izquierda, hueco de escalera, vivienda tipo O en esta planta.

Dado en Murcia a 9 de septiembre de 1994.—La Magistrada-Juez, Dolores Escoto Romaní.—El Secretario.

Número 14301

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

**EDICTO**

El Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de tercería de dominio, número 653/94-I, a instancia de Mercedes Benz Leasing SAF, S.A., contra Manuel Jiménez Toledo y Alcarel Construcciones, S.L., en los que he acordado, por medio del presente, emplazar a dichos demandados, cuyo actual domicilio se desconoce, para que en el improrrogable plazo de diez días comparezcan en autos, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en rebeldía, y, si lo hicieren, se les concederá el plazo de diez días para contestarla por escrito, entregándoles copia de la demanda y de los documentos a la misma acompañados, que se encuentran en Secretaría, todo ello respecto a la demandada Alcarel Construcciones, S.L.

Dado en Murcia a 10 de octubre de 1994.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 14247

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO TRES DE MOLINA DE SEGURA**

**EDICTO**

Doña María del Carmen Marín Álvarez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado, y al número 66/94-A se tramita expediente de suspensión de pagos de Sheropiel, S.L., en el cual, con esta fecha, se ha dictado auto declarando a aquélla en estado de suspensión de pagos, y situación de insolvencia provisional, y convocando a Junta de Acreedores, que tendrá lugar el próximo día veintiuno de diciembre de 1994, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avenida de Madrid, 70-3.ª planta, y hora de las diez.

Asimismo, quedan citados para dicha convocatoria los acreedores que no puedan ser citados en la forma ordinaria, con la prevención a los mismos de que podrán concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente para ello y con el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Molina de Segura, 25 de octubre de 1994.—La Secretaria.

Número 14249

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE SAN JAVIER**

**EDICTO**

Don Juan Ángel Pérez López, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 370/94, a instancia de Renault Financiaciones, S.A., contra don Salvador Meca Alpiste y doña María Elena Martínez Ponzoa, ambos en ignorado paradero, sobre reclamación de la cantidad de 693.661 pesetas. Que en los referidos autos se ha dictado resolución por la cual se acuerda emplazar a los precitados demandados cuyo domicilio se desconoce, a fin de que en el improrrogable plazo de nueve días comparezcan en autos, bajo apercibimiento que de no efectuarlo serán declarados en rebeldía y seguirá el juicio su curso; asimismo se ha acordado que al objeto de asegurar las resultas del juicio se embarguen bienes propiedad de dichos demandados, conforme establecen los artículos 1.400 y siguientes de la L.E.C.

Y a fin de que sirva de emplazamiento y embargo preventivo de los demandados en ignorado paradero don Salvador Meca Alpiste y doña María Elena Martínez Ponzoa, expido el presente edicto que deberá ser publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" e inserto en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en San Javier, 31 de octubre de 1994.—El Juez.—El Secretario.

Número 14250

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

**EDICTO**

María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor don Miguel Ángel Larrosa Amante, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia, en resolución acordada en el día de la fecha en el procedimiento de menor cuantía seguido en este Juzgado con el número 698/94-B, seguidos a instancia de Uninter Leasing, S.A., representado por el Procurador señor Jiménez Martínez, contra Laboratorios Doctor Peñaranda, S.L., y otros; el cual se encuentra en paradero desconocido, por medio del presente se emplaza a dicho demandado L.R. Laboratorios Doctor Peñaranda, S.L. para que en el término de nueve días pueda personarse y contestar a la demanda interpuesta, bajo apercibimiento de no verificarlo será declarado en rebeldía y se seguirá el juicio sin más citarle ni oírle.

Y para que conste y sirva de cédula de emplazamiento en forma a la parte demandada, libro y firmo la presente en Murcia, 3 de noviembre de 1994.—La Secretaria.

Número 14254

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO CUATRO DE SEVILLA**

**EDICTO**

En los autos 175/91 seguidos en este Juzgado de lo Social número Cuatro a instancia de Rosa Jarana Vida y otra contra Madper, S.A., se ha dictado la siguiente:

**Auto**

En la ciudad de Sevilla a tres de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

**Antecedentes**

**Primero.** Por este Juzgado, se dictó sentencia estimatoria el 22-7-91, de la reclamación de cantidades interpuestas por las dos actoras, siéndoles notificados, por correo certificado el 24-7-91 a los actores, y a la empresa, por exhorto tramitado por conducto del Juzgado de lo Social de Cartagena el 19-9-91, procediéndose al archivo de las actuaciones, el 8-10-91.

**Segundo.** Con fecha 20-4-94 los dos actores presentaron escrito, solicitando ejecución, dictándose providencia en dicho día, por la que, se inadmitía la ejecución instada, lo que se notificó el 3-5-94.

**Tercero.** Que por escrito de 4-5-94, formó recurso de reposición, contra la antes mencionada providencia.

### Fundamentos jurídicos

**Único.** De una interpretación integradora del artículo 240.1.º y 2.º del Texto Procesal Laboral vigente, en relación con el artículo 1.961 del Código Civil ("las acciones prescriben por el mero lapsus del tiempo fijado por la Ley") y dada la absoluta pasividad de la parte actora, que a pesar de tener sentencia favorable a sus intereses y reclamación, tarda casi tres años en solicitar la correspondiente ejecución, cuando ya el procedimiento estaba archivado, y en consecuencia, no procede la reposición instada, criterio que coincide con el que doctrinalmente, de algunos tratadistas del Derecho Laboral (A. Montoya Melgar y otros, el Nuevo Procedimiento Laboral, edit. Tecnos, 1990, página 244; Baylos Gran y otros, en Instituciones de Derecho Procesal Laboral, Edit. Trotta, S.A., 1991, página 509).

### Parte dispositiva

S.S.ª el Ilmo. señor Magistrado Juez, dice:

No ha lugar a la reposición de la providencia de fecha 20-4-94.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este auto, no cabe recurso alguno, según dispone el artículo 183.2 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por ese su auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don Juan José del Águila Torres, Magistrado Juez titular de este Juzgado de lo Social número Cuatro de Sevilla y su provincia, por ante mí, el Secretario, de lo que doy fe.

Corresponde con su original al que me remito; y para que sirva de notificación a la empresa demandada, en paradero desconocido expido y firmo el presente en Sevilla, 19 de octubre de 1994.—El Secretario.

Número 14805

### DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE MURCIA

### EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia se siguen con el número 1.483/94, a instancia de Juan Lozoya López, contra Auto Recambios Levante, S.L., se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 30 de noviembre de 1994 y hora 10, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en la calle Batalla de las Flores, bajo (edificio Alba), en la reclamación de despido, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerle por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán por Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Autorecambios Levante, S.L., que últimamente tuvo su re-

sidencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado Juez en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 9 de noviembre de 1994.—La Secretaria.

Número 14336

### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

### EDICTO

María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen los autos de juicio ejecutivo número 334/94-D, a instancia de Banco Central Hispano-Americano, S.A., representada por el Procurador don Tomás Soro Sánchez, contra Plásticos Heca, S.L., don Pedro Hernández Serrano y doña Antonia Camacho Pardo, sobre reclamación de 6.622.192 pesetas de principal, más 2.300.000 pesetas que se presupuestan para intereses, gastos y costas, habiendo recaído sentencia en fecha 11 de julio de 1994, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

### Fallo:

Que estimando la demanda presentada por el Procurador señor don Tomás Soro Sánchez en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A. contra Plásticos Heca, S.L., don Pedro Hernández Serrano y doña Antonia Camacho Pardo, debo de mandar y mando seguir adelante con la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados, y con su producto entero y cumplido hacer pago a la parte actora de la cantidad de seis millones seiscientos veintidós mil ciento noventa y dos pesetas (6.622.192) de principal por la que se despachó ejecución, de los cuales los demandados don Pedro Hernández Serrano y doña Antonia Camacho Pardo responderán de forma solidaria exclusivamente de la cantidad de cinco millones de pesetas (5.000.000 de pesetas), correspondiendo el resto a responsabilidad exclusiva de Plásticos Heca, S.L., más los gastos, intereses legales de la cantidad reclamada desde la fecha de vencimiento de las letras de cambio presentadas con la demanda y costas a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Esta sentencia no es firmé, y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, para su sustanciación y fallo ante la Audiencia Provincial de Murcia.

Esta es mi sentencia, y así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que la presente sirva de notificación a los demandados Plásticos Heca, S.L., don Pedro Hernández Serrano y doña Antonia Camacho Pardo, cuyos últimos domicilios conocidos fueron en la Región de Murcia, expido la presente en Murcia, 7 de noviembre de 1994.—La Secretaria.

Número 14145

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO DOS DE MURCIA****EDICTO**

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 572/94 seguido a instancia de don Juan Francisco Ortega Soriano contra la empresa Pulidos Chema, S.L. y otros, en reclamación sobre despido.

Providencia Magistrado señor Gascón Valero. En Murcia a tres de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Dada cuenta, el anterior escrito únase a los autos de su razón, y cítese a comparecencia para el próximo día dos de diciembre del presente año, y hora de las nueve y treinta de su mañana, en el Juzgado de lo Social número Dos de Murcia, sito en Avenida Libertad, número 8-2, advirtiendo a las partes que deben concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y acreditar la readmisión o no y la forma en que tuvo lugar. Adviértase a las partes que la incomparecencia del demandante sin causa justificada producirá el desistimiento de la acción y el consiguiente archivo del proceso, y si no compareciere el demandado sin alegar justa causa, se seguirá adelante con la tramitación de la ejecución pudiendo tenerla por confesa y dictándose resolución a la que se refiere el artículo 279-2 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, contados a partir de su notificación. Lo mandó y firma S.S.<sup>a</sup> Ilma. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, don Miguel Angel Romero Romero, que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y ss. de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad.

Dado en Murcia, 3 de noviembre de 1994.—El Secretario Judicial.

Número 14154

**DE LO SOCIAL  
CARTAGENA****EDICTO**

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de salarios bajo el número 1.183/93, a instancia de Alfredo Fresneda García contra Redes Eléctricas y otros que se halla en ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha dictado la siguiente resolución.

Propuesta de providencia señora Nicolás Nicolás.

En Cartagena a veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

Dada cuenta, por recibido el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Teniendo por anunciado en tiempo y forma por la parte demandada, Iberdrola, S.A., recurso de suplicación contra la sentencia dictada por este Juzgado, póngase en el conocimiento del Letrado don José María Molina Núñez-Lagos a fin de que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente, proceda a la retirada de los autos y a la formalización del recurso anunciado, con el apercibimiento de que si no lo verifica en dicho plazo, se le tendrá por desistido del recurso anunciado y se procederá a declarar firme la sentencia recurrida. Deberá designar un domicilio en Murcia. Líbrese edicto al "Boletín Oficial de la Región de Murcia" para notificación de la presente a Redes Eléctricas.—Así lo propongo y firmo, doy fe.—Visto bueno. Ilmo. señor Soria.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la citada entidad, Redes Eléctricas, S.A., libro el presente, en Cartagena, 27 de octubre de 1994.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 14150

**INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

Juan de Dios Valverde García, Secretario del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia.

Doy fe y testimonio: Que en el expediente de juicio de faltas número 311/94 BG se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dice lo siguiente:

"En Murcia a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

Vistos por el Ilmo. señor don Julio Guerrero Zaplana, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Seis de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas por lesiones leves en el que han sido partes: el Ministerio Fiscal, y como denunciante doña Josefa Cámara Noguera, y como denunciado José Villena Martínez.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don José Villena Martínez como autor criminalmente responsable de la falta de lesiones leves ya definida, a la pena de diez días de arresto menor.

La presente sentencia es firme, sólo respecto a las partes a las que les fue notificada "in voce", en el mismo acto de la finalización del juicio, y no manifestaron su intención de recurrirla. Las demás partes que no comparecieron al juicio, pueden interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente, mediante el correspondiente escrito de alegaciones, con firma de Letrado, conforme a lo dispuesto en los artículos 976 y 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a don José Villena Martínez que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Murcia, 25 de octubre de 1994.—El Secretario Judicial, don Juan de Dios Valverde García.

## IV. Administración Local

Número 14794

**MAZARRÓN**

A N U N C I O

Aprobado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 1994, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir para la adjudicación, por contratación directa, de la obra de "Instalaciones municipales, 2.ª fase", en Mazarrón, se expone al público, durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia el acto licitatorio que se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra dicho Pliego de Condiciones.

Objeto: Las obras de "Instalaciones municipales, 2.ª fase", en Mazarrón, con arreglo al proyecto técnico del Arquitecto Municipal, don Antonio Martínez Giménez.

Tipo: 25.000.000 de pesetas, a la baja.

Fianza definitiva: 4% del remate.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" desde las 9 a las 12 horas.

Apertura de proposiciones: En el salón de actos de la Casa Consistorial, a las 12 horas del día siguiente hábil (siempre que no coincida en sábado) al en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Modelo de proposición: Don..., con domicilio en..., calle..., número... y D.N.I...., en plena capacidad de obrar, en nombre propio (o en representación de..., conforme acreditado con...) me comprometo a ejecutar las obras de "(denominación de las obras)", en el precio de... (en letra y número), con sujeción al proyecto técnico y Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, haciendo constar que reuno todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Lugar, fecha y firma".

Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los documentos que se señalan en el Pliego de Condiciones.

El proyecto objeto de la anterior obra fue aprobado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión del día 10 de noviembre de 1994, sometiéndose a información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", pudiendo ser examinados en la Secretaría Municipal y presentar, por escrito, las reclamaciones o alegaciones que estimen convenientes.

Mazarrón, 11 de noviembre de 1994.—El Alcalde, Pedro Muñoz Ballesta.

Número 14797

**CARTAGENA****Negociado de Contratación**

E D I C T O

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, por resolución del órgano de contratación de fecha 7-11-94, ha aprobado los Pliegos de Condiciones para la contratación por concierto directo del suministro de "Adquisición de vehículo y radio teléfonos. Brigada de Intervención Rápida".

De conformidad con lo establecido en la legislación vigente (artículo 122 del R.D.L. 781/86), los citados Pliegos de Condiciones quedan expuestos al público en el Negociado de Contratación por plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación, donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena a 15 de noviembre de 1994.—El Concejal Delegado de Hacienda, Ricardo A. Hernández Díaz.

Número 14384

**MOLINA DE SEGURA**

E D I C T O

Se ha instruido expediente a nombre a Quesos Forlasa, S.A., representado por don Paulino Díaz Giménez, de obtención de licencia municipal de apertura de la actividad de almacén frigorífico distribuidor de productos alimenticios, en calle Calasparra, s/n., Polígono Industrial La Polvorista, Km. 387, M.I.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30, del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Molina de Segura a 20 de octubre de 1994.—El Concejal Delegado de Industria, Alfonso Vidal López.

Número 14507

**PLIEGO****EDICTO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el Presupuesto Municipal Único para el ejercicio 1994, definitivamente aprobado, resumido por capítulos:

**ESTADO DE INGRESOS**

- Cap. I.—Impuestos directos: 38.901.000 pesetas.
  - Cap. II.—Impuestos indirectos: 6.010.000 pesetas.
  - Cap. III.—Tasas y otros ingresos: 42.264.000 pesetas.
  - Cap. IV.—Transferencias corrientes: 53.695.000 pesetas.
  - Cap. V.—Ingresos patrimoniales: 1.849.000 pesetas.
  - Cap. VI.—Enajenación de inversiones reales: 5.000 pesetas.
  - Cap. VII.—Transferencias de capital: 39.701.000 pesetas.
  - Cap. VIII.—Activos financieros: 203.000 pesetas.
  - Cap. IX.—Pasivos financieros: 1.202.000 pesetas.
- Total presupuesto de ingresos: 183.830.000 pesetas.

**ESTADO DE GASTOS**

- Cap. I.—Gastos de personal: 56.782.000 pesetas.
  - Cap. II.—Gastos bienes corrientes y servicios: 66.186.000 pesetas.
  - Cap. III.—Gastos financieros: 3.717.000 pesetas.
  - Cap. IV.—Transferencias corrientes: 7.438.000 pesetas.
  - Cap. VI.—Inversiones reales: 46.407.000 pesetas.
  - Cap. VIII.—Activos financieros: 200.000 pesetas.
  - Cap. IX.—Pasivos financieros: 3.100.000 pesetas.
- Total presupuesto de gastos: 183.830.000 pesetas.

**Plantilla y relación de puestos de trabajo aprobados junto con el presupuesto****A) Funcionarios de Carrera:***Con Habilitación de carácter nacional:*

—Secretario-Interventor: 1.

*Escala de Administración General:*

—Subescala administrativa, 1.

—Subescala auxiliar, 3, 2 vacantes.

*Escala de Administración Especial:**Subescala de Servicios Especiales:*

—Clase Auxiliar Policía Local, 4, 1 vacante.

—Clase Cometidos Especiales, 1.

**B) Personal Laboral:****Fijo:**

—Operario cometidos varios, 1.

**Eventual:**

—Aparejador, 1.

—Operarios cometidos varios, 2.

—Limpiadoras, 6, media jornada.

—Socorrista piscina, 1.

—Auxiliares de Hogar, 4, media jornada.

Conforme a lo establecido en el artículo 152.1 de la Ley anteriormente citada, contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente en la forma y plazos que establece la Ley que lo regula, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Pliego, 14 de noviembre de 1994.—El Alcalde, Manuel Huéscar Valero.

Número 14391

**PUERTO LUMBRERAS****EDICTO**

Por don Ángel Guirao López se ha solicitado licencia para ampliación de taller de reparación automóviles, rama mecánica, con emplazamiento en Avda. Juan Carlos I, 59.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Puerto Lumbreras a 11 de octubre de 1994.—El Alcalde.

Número 14795

**MAZARRÓN****A N U N C I O**

Aprobados por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 1994, los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir la adjudicación, por contratación directa, de las siguientes obras:

- Actuación urbanística en Rihuete Alto.
- Reparación de vestuarios en Puerto de Mazarrón.
- Jardinería en Bahía.
- Acondicionamiento zona verde en Rihuete.
- Pavimentación de calles en La Cumbre.
- Pavimentación de calles en Puerto de Mazarrón.
- Pavimentación de aceras y calles en Mazarrón.
- Acondicionamiento de la zona del Mercadillo.
- Infraestructura en Puntabela.

Se exponen al público dichos Pliegos de Condiciones, durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia el acto licitatorio que se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los Pliegos de Condiciones:

Objeto: Las obras de "Actuación urbanística en Rihuete Alto".

Tipo: 2.600.000 pesetas, a la baja.

Objeto: Las obras de "Reparación de vestuarios en Puerto de Mazarrón".

Tipo: 3.192.702 pesetas, a la baja.

Objeto: Las obras de "Jardinería en Bahía".

Tipo: 5.000.000 de pesetas, a la baja.

Objeto: Las obras de "Acondicionamiento zona verde en Rihuete".

Tipo: 5.000.000 de pesetas, a la baja.

Objeto: Las obras de "Pavimentación de calles en La Cumbre".

Tipo: 8.000.000 de pesetas, a la baja.

Objeto: Las obras de "Pavimentación calles en Puerto de Mazarrón".

Tipo: 15.000.000 de pesetas, a la baja.

Objeto: Las obras de "Pavimentación de aceras en calles en Mazarrón".

Tipo: 15.000.000 de pesetas, a la baja.

Objeto: Las obras de "Acondicionamiento de la zona del Mercadillo".

Tipo: 15.000.000 de pesetas, a la baja.

Objeto: Las obras de "Infraestructura en Puntabela".

Tipo: 20.000.000 de pesetas, a la baja.

Los proyectos objeto de las anteriores obras han sido redactados por el Ingeniero de Caminos don José Enrique Pérez González.

Fianza definitiva: Cada una de ellas: 4% del remate.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", desde las 9 a las 12 horas.

Apertura de proposiciones: En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las 12 horas del día siguiente hábil (siempre que no coincida en sábado) al en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Modelo de proposición: Don..., con domicilio en..., calle..., número... y D.N.I..., en plena capacidad de obrar, en nombre propio (o en representación de..., conforme acreditado con...) me comprometo a ejecutar las obras de "(denominación de las obras)", en el precio de... (en letra y número), con sujeción al proyecto técnico y Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, haciendo constar que reuno todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Lugar, fecha y firma".

Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los documentos que se señalan en el Pliego de Condiciones.

Mazarrón, 11 de noviembre de 1994.—El Alcalde, Pedro Muñoz Ballesta.

Número 14798

**CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO****A N U N C I O**

Don Antonio Soler Andrés, Presidente del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Hace saber: Que en relación con la convocatoria de concurso para la provisión de un puesto de trabajo de Maestro de Taller se ha dictado la siguiente

**Resolución de la Presidencia aprobando la lista de admitidos y excluidos, la constitución del tribunal señalando fecha para la celebración de la fase de concurso**

Por acuerdo de la Comisión Permanente del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia de 8 de septiembre de 1994 se dispuso la convocatoria de concurso para cubrir una plaza de

Maestro de Taller vacante en la plantilla de personal labroal de este Consorcio incluida en la Oferta de Empleo Público de 1994.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo establecido en la Base Cuarta de la convocatoria, por el presente he resuelto:

Primero.—Aprobar la lista de admitidos y excluidos a las meritadas pruebas, con expresión de las causas que han motivado la no admisión, que figura como anexo a esta resolución.

Segundo.—Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días para subsanar los defectos o errores que hayan motivado su no admisión, a contar a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", quedando en caso contrario definitivamente excluidos.

Tercero.—Convocar a los señores miembros del Tribunal para su constitución y posterior resolución de la fase de concurso para el día 13 de diciembre de 1994, a las 13 horas, en la Sala de Juntas del Consorcio.

Cuarto.—El Tribunal calificador estará compuesto por los miembros siguientes:

Presidente: Titular, don Julio Escudero Albaladejo, Vicepresidente 1.º, por delegación; suplente, don Antonio Carbonell Manzano, Vicepresidente 2.º, por delegación.

Secretario: Titular, don José Fernández Ros, Secretario-Interventor del Consorcio; suplente, doña María José Meseguer Vicente.

Vocales:

1.º—Gerente del Consorcio, don José Linares Mercader; suplente, don Francisco Fernández Martínez, Jefe del Parque de Bomberos de Caravaca de la Cruz.

2.º—Vocal designado por el Presidente, don José A. Jiménez Aracil; suplente, doña Carmen García-Villalba Romero.

3.º—En representación de la Comunidad Autónoma: titular, don José Lorenzo Gallego Sánchez; suplente, doña María José de las Heras Sánchez.

4.º—En representación de los trabajadores del Consorcio: titular, don José A. Fernández Santillana; suplente, don Antonio Gálvez Martínez.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia a 15 de noviembre de 1994.—El Presidente, Antonio Soler Andrés.

#### A N E X O

*Admitidos:* Don Antonio Hernández Pérez.

*Excluidos:* Doña Amelia Cruz Conejo y don Jerónimo Guil Torres.

*Causa de exclusión:* No pertenecer a los Entes Consorciados.

Número 14386

**Y E C L A**

**A N U N C I O**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de septiembre de 1994, adoptó los siguientes acuerdos:

1. Aprobar provisionalmente el proyecto de Estatutos del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Región de Murcia.

2. La adhesión del Ayuntamiento de Yecla a dicho Consorcio, cuya constitución tendrá lugar una vez sea adoptado el acuerdo pertinente por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Se abre el plazo de un mes a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que se hayan producido los acuerdos se considerarán definitivos.

Yecla a 2 de septiembre de 1994.—La Alcaldesa, María Cristina Soriano Gil.

Número 14388

**CARTAGENA**

**Negociado de Contratación**

**E D I C T O**

Habiéndose recibido definitivamente el suministro de equipo de rescate y salvamento para el Servicio contra Incendios, realizadas por INCIPRESA, S.A., se expone al público por plazo de quince días expediente que se tramita para devolver la fianza definitiva depositada con motivo de la adjudicación del citado suministro.

Dicho expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado citado, donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 3 de noviembre de 1994.—El Alcalde, P.D., Ricardo Hernández Díaz.

Número 14389

**CARTAGENA**

**Negociado de Contratación**

**E D I C T O**

Habiéndose recibido definitivamente las obras de construcción de muro en calle de la Concepción, realizadas por don Juan Pedro García Ibáñez, se expone al público por plazo de quince días expediente que se tramita para devolver la fianza definitiva depositada con motivo de la adjudicación de las citadas obras.

Dicho expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado citado, donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 7 de noviembre de 1994.—El Alcalde, P.D., Ricardo Hernández Díaz.

Número 14796

**MURCIA****EDICTO**

Habiendo solicitado Allianz Ras Seguros y Reaseguros, S.A., licencia para apertura de oficinas de seguros (Exp. 3.702/94), en calle Isidoro de la Cierva, esquina a calle Vara de Rey, Murcia, se abre información pública para que en el plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 4 de octubre de 1994.—El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 14799

**MURCIA****EDICTO**

Habiendo solicitado Mutua de Seguros Valenciana de Taxis, licencia para apertura de seguros (Exp. 3.869/94), en Avda. Rector José Loustau, número 5, Edificio Leo, Murcia, se abre información pública para que en el plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 13 de octubre de 1994.—El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

## V. Otras disposiciones y anuncios

Número 14791

**SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACIÓN  
NÚMERO 1.424**

**Denominación: HOYA DEL MOLLIDAR-  
PORTICHUELO**

**YECLA (Murcia)****ANUNCIO**

Esta Sociedad Agraria de Transformación número 1.424, en la Asamblea General celebrada el día 23 de los corrientes, acordó transformarse en Comunidad de Regantes, al amparo de la legislación vigente, por lo que al efecto de constituirse como Comunidad de Regantes, se convoca a todos los componentes de la misma, para la celebración de la Junta General Constituyente, el día 18 de diciembre próximo, a las diez horas en primera convocatoria y a las 10,30 horas en segunda, en la Casa de Cultura, calle de España, de esta ciudad, con el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.º—Decisión de constitución de la Comunidad.
- 2.º—Establecimiento de sus características.
- 3.º—Nombramiento de la comisión redactora de los Estatutos.

4.º—Bases de los Estatutos.

5.º—Formación de la relación nominal de usuarios.

Lo que se hace público a los efectos legales procedentes.

Yecla a 26 de octubre de 1994.—El Secretario, Pascual López Ibáñez.—V.º B.º, por el Presidente, el Interventor, José Rico Carpena.

Número 14511

**COLEGIO OFICIAL DE AGENTES DE LA PRO-  
PIEDAD INMOBILIARIA DE LA REGIÓN DE  
MURCIA**

**EDICTO**

Previo la tramitación del oportuno expediente, ha sido autorizada la apertura de una oficina inmobiliaria en el municipio de Murcia, en Gran Vía, 30, 1.º, bajo la dirección de doña María Dolores Eurrutia Viñas, Agente inscrita en este Colegio con el número 289, la que se identificará con el número 110.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para general conocimiento.

Murcia, mc. 10 de agosto de 1994.—El Vicepresidente.